

plan especial tomo I

tomo I.

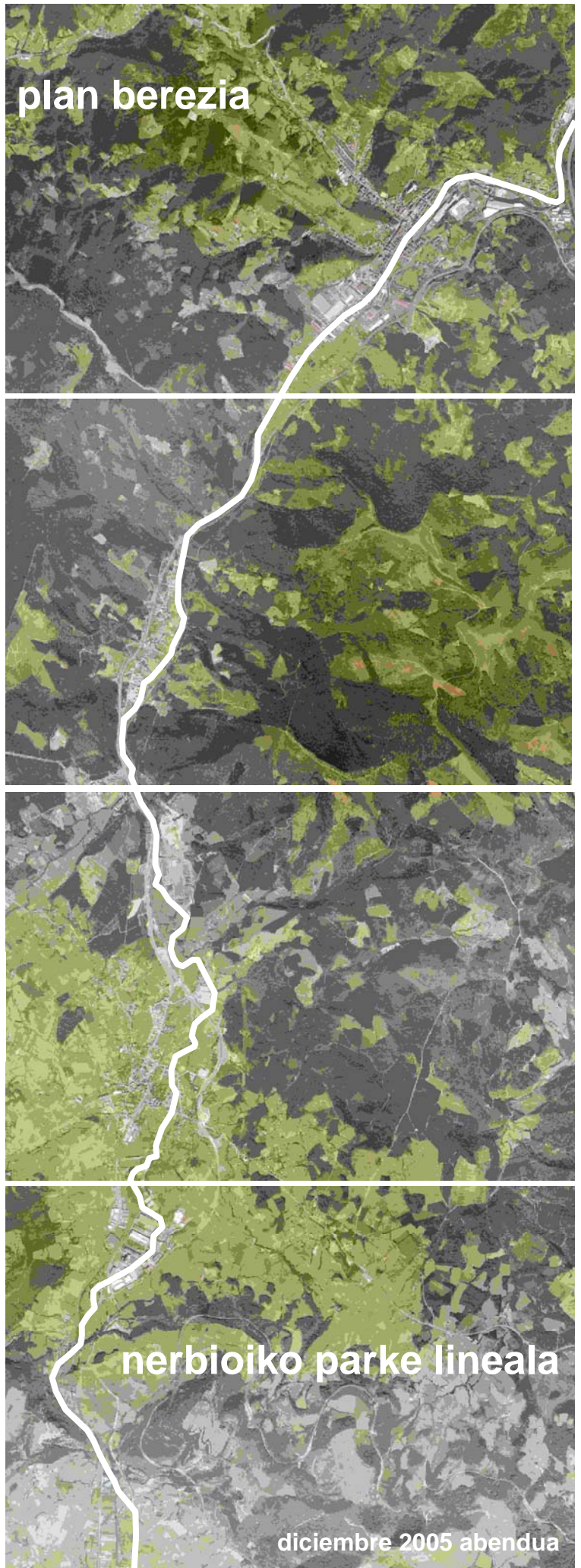
documento 1. memoria
documento 2. normativa
documento 3. plan de etapas y su gestión
documento 4. estudio económico y financiero

tomo II.

documento 5. planos

tomo III.

documento 6. evaluación conjunta de impacto ambiental



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LURRALDE ANTOLAMENDU
ETA INGURUMEN SAILA
Lurralde Antolamendu Zuzendaritza
Ur Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
Dirección de Ordenación del Territorio
Dirección de Aguas

parque lineal del nervión

nerbioiko parke lineala

LKS INGENIERÍA

www.lksingenieria.es

diciembre 2005 abendua



Dirección de Ordenación del Territorio

Jesús María Erquicia Olaciregui

Doctor Arquitecto. Responsable Servicio de Ordenación del Territorio y Planeamiento

Luzio Fernández de Retana

Arquitecto. Responsable de Ordenación Territorial de Alava

Dirección de Aguas

José María Saéñz de Galdeano

Geólogo. Responsable de Planificación Hidrológica

Roberto Marchiaro

Ingeniero de Caminos, C. y P. Responsable de proyectos y Obras

Darío Yécora

Biólogo. Técnico de la Dirección de Aguas

asistencia técnica a la redacción



Jose Luis Azkarate

Arquitecto urbanista

Luis Quero

Ingeniero de Caminos

Marta Díaz de Cerio

Arquitecta urbanista

Estíbaliz Martín

Arquitecta urbanista

Carlos Dorronsoro

Ingeniero Agrónomo

Gabriel Silva

Ingeniero de Caminos

Luis Urkiza

Abogado de EKAIN

Raúl Pérez Iratxeta

Geógrafo de GEOTECH

David Alday

Geógrafo de GEOTECH

Ainara Azkarate

Bióloga de GEOTECH

Vicente López Encinas

Geógrafo de GEOTECH

índice

plan especial del parque lineal del nervión

DOCUMENTO I. MEMORIA

I.1.	ANTECEDENTES DEL PLAN ESPECIAL DEL PARQUE LINEAL DEL NERVIÓN	1
I.2.	COHERENCIA CON EL PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR	2
	I.2.1. con el planeamiento territorial	2
	I.2.2 con el planeamiento general de los municipios	6
	I.2.3. el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Llodio	6
I.3.	ÁMBITOS DEL PARQUE LINEAL DEL NERVIÓN Y DEL PLAN ESPECIAL	11
	I.3.1. ámbitos del Parque Lineal del Nervión	11
	I.3.2. ámbitos del Plan Especial	11
I.4.	CRITERIOS CONCEPTUALES DEL PARQUE LINEAL DEL NERVIÓN	14
I.4.1.	concebir el Parque Lineal desde una perspectiva más amplia que la mera urbanística	14
	I.4.2. contemplar adecuadamente los diferentes plazos	14
	I.4.3. Superar la forma sectorial en la actuación de la Administración	16
I.4.4.	Concebir el Parque Lineal en coherencia con los principios de un desarrollo sostenible	17
	I.4.5. propiciar el disfrute cotidiano del río Nervión y del Parque Lineal	18
I.4.6.	Concebir el Parque Lineal del Nervión y el Plan Especial de manera flexible y participada	18
	I.4.7. Elaborar un Plan para la acción	20
I.5.	OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL DEL PARQUE LINEAL DEL NERVIÓN	21
	I.5.1. incrementar la seguridad del río Nervión	21
	I.5.2. El interceptor y las correspondientes EDAR	22
	I.5.3. Un paseo ciclable que estructure el parque en toda su dimensión	23
	I.5.4. La generación de espacios diversos vinculados al Parque Lineal	24
	I.5.5. La puesta en valor del patrimonio construido con interés histórico	26
	I.5.6. La materialización de las servidumbres de paso	26
	I.5.7. La regulación de usos existentes en suelo no urbanizable OR-RU	27
I.5.8.	La mejora de la imagen y del ornato de determinados asentamientos industriales OR-OR	27
	I.5.9. El ajardinamiento o revegetación de las riberas de determinados tramos OR-RV	27
	I.5.10. La protección medioambiental de espacios de interés OR-MA	28
	I.5.11. Mejorar el atractivo urbano de los núcleos situados en sus riberas	28

DOCUMENTO 2. NORMATIVA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL	33
Artículo 1. Objeto	33
Artículo 2. Ámbito	33
Artículo 3. Administración actuante	33
Artículo 4. Vigencia	33
Artículo 5. Efectos del Plan	34
Artículo 6. Modificación	34
Artículo 7. Documentación	34
Artículo 8. Edificios y construcciones fuera de ordenación	35
CAPÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO	36
Artículo 9. Clasificación	36
Artículo 10. Intervención pública, vinculación de la actuación al uso e interés público	36
Artículo 11. Zonificación	36
Artículo 12. Relación de usos y actividades	37
CAPÍTULO III. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PEPLN	38
Artículo 13. Instrumentos de Desarrollo	38
Artículo 14. Desarrollo del Plan Especial	38
Artículo 15. Sistema de Actuación	38
Artículo 16. Naturaleza y alcance de las actuaciones públicas	38
Artículo 17. Ejecución de las obras	39
CAPÍTULO IV. CONDICIONES GENERALES DE LA ACTUACIÓN	40
Artículo 18. Proyecto de actuación	40
Artículo 19. Proyecto de colector y EDAR	40
Artículo 20. Proyectos unitarios	40
Artículo 21. Proyectos por fases y tramos	41
CAPÍTULO V. NORMATIVA GENERAL	42
SECCIÓN I. RÉGIMEN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	42
Artículo 22. Régimen y ámbito de aplicación	42
SECCIÓN II. REGULACIÓN DE ZONAS	43
Artículo 23. Cauce Fluvial. Definición y Regulación de usos	43
Artículo 24. Infraestructuras del parque. Definición	43
Artículo 25. Senda ciclable y peatonal. Definición y Regulación de usos	43
Artículo 26. Senda peatonal. Definición y Regulación de usos	44
Artículo 27. Colector. Definición y Regulación de usos	45
Artículo 28. Reservas de EDAR. Definición y Regulación de usos	46
Artículo 29. Nuevos espacios vinculados al parque. Definición y Regulación de usos	46
Artículo 30. Espacios complementarios. Definición y Regulación de usos	48

SECCIÓN III. ORDENANZAS GENÉRICAS	49
Artículo 31. Ordenanza de Regulación de Usos (OR-RU)	49
Artículo 32. Ordenanza de Revegetación de Ribera (OR-RV)	49
Artículo 33. Ordenanza de Laminación de Avenidas (OR-LA)	50
Artículo 34. Ordenanza de Ornato (OR-OR)	50
Artículo 35. Ordenanza de Paso de Fauna (OR-PF)	50
Artículo 36. Ordenanza de Protección Medioambiental (OR-MA)	51
SECCIÓN IV. ACTIVIDADES PROHIBIDAS E INCOMPATIBLES	53
Artículo 37. Actividades prohibidas e incompatibles	53
CAPÍTULO VI. NORMATIVA PARTICULARIZADA POR TRAMOS	54
Ficha tipo explicativa	55
TRAMO 1. SALTO DE DELIKA	56
TRAMO 2. CASCO DE DELIKA	57
TRAMO 3. VEGA DE DELIKA	58
TRAMO 4. CHOPERA DE ORDUÑA	59
TRAMO 5. ZONA DEPORTIVA DE ORDUÑA	60
TRAMO 6. SARATXO	61
TRAMO 7. POLIGONO INDUSTRIAL DE SARATXO	62
TRAMO 8. EL REFOR	63
TRAMO 9. AMURRIO-PARQUE FLUVIAL	64
TRAMO 10. AMURRIO NORTE	65
TRAMO 11. TUBOS REUNIDOS	66
TRAMO 12. MARKIJANA-IZORIA	67
TRAMO 13. LUIAONDO	68
TRAMO 14. GARDEA	69
TRAMO 15. LLODIO-LAUDIO	70
TRAMO 16. BITORIKA-ARETA	71
TRAMO 17. ANUNTZIBAI	72
TRAMO 18. ARAKALDO	74
DOCUMENTO 3. PLAN DE ETAPAS Y SU GESTIÓN	
3.2. EL EJE ESTRUCTURANTE DEL PARQUE LINEAL DEL NERVIÓN	76
3.3. CUADRO RESUMEN DEL PLAN DE ETAPAS	77
3.4. ÁREAS DE OPORTUNIDAD	79
3.5. AGENCIA DE DINAMIZACIÓN	81

DOCUMENTO 4. ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO

- 4.1. ESTIMACIÓN POR CAPÍTULO 86
- 4.2. RESUMEN POR TRAMOS 90
- 4.3. PROYECTO PILOTO 92
- 4.4. RESUMEN COMPARATIVO 93

DOCUMENTO 5. PLANOS

- 5.0. SERIE DE PLANOS DE SÍNTESIS DE LA INFORMACIÓN
- 5.1. SERIE DE PLANOS DE ORDENACIÓN
- 5.2. SERIE DE PLANOS DE GESTIÓN

DOCUMENTO 6. EVALUACIÓN CONJUNTA DE IMPACTO AMBIENTAL

- 6.1. INTRODUCCIÓN
- 6.2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y OBJETIVO DEL PLAN ESPECIAL
- 6.3. PROPUESTAS REALIZADAS POR EL PLAN ESPECIAL
- 6.4. INTERACCIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS
- 6.5. DIAGNÓSTICO DEL TERRITORIO AFECTADO
- 6.6. ALTERNATIVA CERO, COMO EL IMPACTO DE LA FALTA DE ACTUACIÓN
- 6.7. POSIBLES IMPACTOS QUE DE PUEDAN DERIVAR DE LOS OBJETIVOS Y DE LAS ACTUACIONES QUE SE PLANTEAN EN EL PLAN ESPECIAL
- 6.8. MEDIDAS CORRECTORAS QUE PODRÍAN DISMINUIR LOS EFECTOS NEGATIVOS Y POTENCIAR LOS POSITIVOS
- 6.9. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL
- 6.10. DOCUMENTO DE SÍNTESIS Y CONCLUSIONES



índice

plan especial del parque lineal del nervión

DOCUMENTO I. MEMORIA

I.1.	ANTECEDENTES DEL PLAN ESPECIAL DEL PARQUE LINEAL DEL NERVIÓN	1
I.2.	COHERENCIA CON EL PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR	2
	I.2.1. con el planeamiento territorial	2
	I.2.2 con el planeamiento general de los municipios	6
	I.2.3. el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Llodio	6
I.3.	ÁMBITOS DEL PARQUE LINEAL DEL NERVIÓN Y DEL PLAN ESPECIAL	11
	I.3.1. ámbitos del Parque Lineal del Nervión	11
	I.3.2. ámbitos del Plan Especial	11
I.4.	CRITERIOS CONCEPTUALES DEL PARQUE LINEAL DEL NERVIÓN	14
I.4.1.	concebir el Parque Lineal desde una perspectiva más amplia que la mera urbanística	14
	I.4.2. contemplar adecuadamente los diferentes plazos	14
	I.4.3. Superar la forma sectorial en la actuación de la Administración	16
I.4.4.	Concebir el Parque Lineal en coherencia con los principios de un desarrollo sostenible	17
	I.4.5. propiciar el disfrute cotidiano del río Nervión y del Parque Lineal	18
I.4.6.	Concebir el Parque Lineal del Nervión y el Plan Especial de manera flexible y participada	18
	I.4.7. Elaborar un Plan para la acción	20
I.5.	OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL DEL PARQUE LINEAL DEL NERVIÓN	21
	I.5.1. incrementar la seguridad del río Nervión	21
	I.5.2. El interceptor y las correspondientes EDAR	22
	I.5.3. Un paseo ciclable que estructure el parque en toda su dimensión	23
	I.5.4. La generación de espacios diversos vinculados al Parque Lineal	24
	I.5.5. La puesta en valor del patrimonio construido con interés histórico	26
	I.5.6. La materialización de las servidumbres de paso	26
	I.5.7. La regulación de usos existentes en suelo no urbanizable OR-RU	27
I.5.8.	La mejora de la imagen y del ornato de determinados asentamientos industriales OR-OR	27
	I.5.9. El ajardinamiento o revegetación de las riberas de determinados tramos OR-RV	27
	I.5.10. La protección medioambiental de espacios de interés OR-MA	28
	I.5.11. Mejorar el atractivo urbano de los núcleos situados en sus riberas	28

DOCUMENTO 2. NORMATIVA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL	33
Artículo 1. Objeto	33
Artículo 2. Ámbito	33
Artículo 3. Administración actuante	33
Artículo 4. Vigencia	33
Artículo 5. Efectos del Plan	34
Artículo 6. Modificación	34
Artículo 7. Documentación	34
Artículo 8. Edificios y construcciones fuera de ordenación	35
CAPÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO	36
Artículo 9. Clasificación	36
Artículo 10. Intervención pública, vinculación de la actuación al uso e interés público	36
Artículo 11. Zonificación	36
Artículo 12. Relación de usos y actividades	37
CAPÍTULO III. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PEPLN	38
Artículo 13. Instrumentos de Desarrollo	38
Artículo 14. Desarrollo del Plan Especial	38
Artículo 15. Sistema de Actuación	38
Artículo 16. Naturaleza y alcance de las actuaciones públicas	38
Artículo 17. Ejecución de las obras	39
CAPÍTULO IV. CONDICIONES GENERALES DE LA ACTUACIÓN	40
Artículo 18. Proyecto de actuación	40
Artículo 19. Proyecto de colector y EDAR	40
Artículo 20. Proyectos unitarios	40
Artículo 21. Proyectos por fases y tramos	41
CAPÍTULO V. NORMATIVA GENERAL	42
SECCIÓN I. RÉGIMEN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	42
Artículo 22. Régimen y ámbito de aplicación	42
SECCIÓN II. REGULACIÓN DE ZONAS	43
Artículo 23. Cauce Fluvial. Definición y Regulación de usos	43
Artículo 24. Infraestructuras del parque. Definición	43
Artículo 25. Senda ciclable y peatonal. Definición y Regulación de usos	43
Artículo 26. Senda peatonal. Definición y Regulación de usos	44
Artículo 27. Colector. Definición y Regulación de usos	45
Artículo 28. Reservas de EDAR. Definición y Regulación de usos	46
Artículo 29. Nuevos espacios vinculados al parque. Definición y Regulación de usos	46
Artículo 30. Espacios complementarios. Definición y Regulación de usos	48

SECCIÓN III. ORDENANZAS GENÉRICAS	49
Artículo 31. Ordenanza de Regulación de Usos (OR-RU)	49
Artículo 32. Ordenanza de Revegetación de Ribera (OR-RV)	49
Artículo 33. Ordenanza de Laminación de Avenidas (OR-LA)	50
Artículo 34. Ordenanza de Ornato (OR-OR)	50
Artículo 35. Ordenanza de Paso de Fauna (OR-PF)	50
Artículo 36. Ordenanza de Protección Medioambiental (OR-MA)	51
SECCIÓN IV. ACTIVIDADES PROHIBIDAS E INCOMPATIBLES	53
Artículo 37. Actividades prohibidas e incompatibles	53
CAPÍTULO VI. NORMATIVA PARTICULARIZADA POR TRAMOS	54
Ficha tipo explicativa	55
TRAMO 1. SALTO DE DELIKA	56
TRAMO 2. CASCO DE DELIKA	57
TRAMO 3. VEGA DE DELIKA	58
TRAMO 4. CHOPERA DE ORDUÑA	59
TRAMO 5. ZONA DEPORTIVA DE ORDUÑA	60
TRAMO 6. SARATXO	61
TRAMO 7. POLIGONO INDUSTRIAL DE SARATXO	62
TRAMO 8. EL REFOR	63
TRAMO 9. AMURRIO-PARQUE FLUVIAL	64
TRAMO 10. AMURRIO NORTE	65
TRAMO 11. TUBOS REUNIDOS	66
TRAMO 12. MARKIJANA-IZORIA	67
TRAMO 13. LUIAONDO	68
TRAMO 14. GARDEA	69
TRAMO 15. LLODIO-LAUDIO	70
TRAMO 16. BITORIKA-ARETA	71
TRAMO 17. ANUNTZIBAI	72
TRAMO 18. ARAKALDO	74
DOCUMENTO 3. PLAN DE ETAPAS Y SU GESTIÓN	
3.2. EL EJE ESTRUCTURANTE DEL PARQUE LINEAL DEL NERVIÓN	76
3.3. CUADRO RESUMEN DEL PLAN DE ETAPAS	77
3.4. ÁREAS DE OPORTUNIDAD	79
3.5. AGENCIA DE DINAMIZACIÓN	81

DOCUMENTO 4. ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO

- 4.1. ESTIMACIÓN POR CAPÍTULO 86
- 4.2. RESUMEN POR TRAMOS 90
- 4.3. PROYECTO PILOTO 92
- 4.4. RESUMEN COMPARATIVO 93

DOCUMENTO 5. PLANOS

- 5.0. SERIE DE PLANOS DE SÍNTESIS DE LA INFORMACIÓN
- 5.1. SERIE DE PLANOS DE ORDENACIÓN
- 5.2. SERIE DE PLANOS DE GESTIÓN

DOCUMENTO 6. EVALUACIÓN CONJUNTA DE IMPACTO AMBIENTAL

- 6.1. INTRODUCCIÓN
- 6.2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y OBJETIVO DEL PLAN ESPECIAL
- 6.3. PROPUESTAS REALIZADAS POR EL PLAN ESPECIAL
- 6.4. INTERACCIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS
- 6.5. DIAGNÓSTICO DEL TERRITORIO AFECTADO
- 6.6. ALTERNATIVA CERO, COMO EL IMPACTO DE LA FALTA DE ACTUACIÓN
- 6.7. POSIBLES IMPACTOS QUE DE PUEDAN DERIVAR DE LOS OBJETIVOS Y DE LAS ACTUACIONES QUE SE PLANTEAN EN EL PLAN ESPECIAL
- 6.8. MEDIDAS CORRECTORAS QUE PODRÍAN DISMINUIR LOS EFECTOS NEGATIVOS Y POTENCIAR LOS POSITIVOS
- 6.9. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL
- 6.10. DOCUMENTO DE SÍNTESIS Y CONCLUSIONES

I.1. ANTECEDENTES DEL PLAN ESPECIAL DEL PARQUE LINEAL DEL NERVIÓN

Este Documento de Plan Especial del Parque Lineal del Nervión, representa una iniciativa de las Direcciones de Ordenación del Territorio y Aguas, del Departamento de Ordenación Territorial y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

El PARQUE LINEAL DEL NERVIÓN es una idea que madura en las sucesivas versiones del planeamiento general de Llodio, y que posteriormente se desarrolla y amplía en el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Llodio. En el PTP se concibe este elemento como parque de escala periurbana, con vocación de estructuración y vertebración comarcal.

El ámbito del Parque Lineal del Nervión, abarca tramos en los territorios históricos de Araba y Bizkaia, atraviesa por los términos municipales de Amurrio, Ayala, Llodio, Urduña-Orduña, Orozko, Arakaldo y Arrankudiaga, y afecta a las juntas administrativas de Delika, Saratxo y Luiaondo.

La Administración Urbanística Actuante es el Gobierno Vasco, a través de su Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Anteriormente se han presentado los siguientes documentos del Estudio Previo para la Ordenación Territorial del Parque Lineal del Nervión, definido en el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Llodio:

- Diciembre de 2003: Documento Previo de Información Gráfica.
- Febrero de 2004: Documento de Análisis y Diagnóstico de la Información.
- Mayo de 2004: Primer Avance de Ordenación Territorial.
- Octubre de 2004: Avance de Alternativas de Ordenación Territorial.
- Diciembre de 2004: Avance del Plan Especial.

En la fase de Análisis de Alternativas de Ordenación Territorial, se proponían de forma agregada y con una lectura unitaria, las diferentes propuestas de actuación a lo largo de todo el ámbito del parque, permitiendo tener una primera visión conjunta de las propuestas para el Parque Lineal. Esa visión de tipo estratégico, se incorpora a la documentación gráfica y escrita del presente Plan Especial, que como es lógico, utiliza un lenguaje básicamente urbanístico y territorial.

Desde el inicio de los trabajos el Equipo Asistente para la redacción de este documento, ha mantenido diversas reuniones con las Diputaciones Forales de Araba y Bizkaia, los Ayuntamientos y Juntas Administrativas. Muchas de las propuestas y de la propia concepción estratégica del Parque Lineal del Nervión, son reflejo de tales reuniones, y tienen su origen en las mismas.



I.2. COHERENCIA CON EL PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR

I.2.1. Con el planeamiento territorial

Directrices de Ordenación del Territorio.

Las referencias directas para caracterización del Área Funcional de Llodio, no inciden tan directamente en la concepción del Parque Lineal del Nervión. Lo hacen sobre todo a través de las propuestas de ordenación del Medio Físico mediante la protección de la Sierra de Guibijo, los Acantilados de Pico de Fraile, los Acantilados de Sierra Salvada y los Encinares de Llodio.

Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas.

Se localiza dentro del ámbito de actuación del Plan Especial una balsa asociada al diapiro de Orduña. Es la Balsa de Arbieta B4BI se valora como zona de Especial Protección, donde el único uso permitido es el público extensivo, en las zonas encharcadas permanentemente o periódicamente.

En el municipio de Llodio se localiza la Presa de Olarte EA12 también incluida en el PTS como zona húmeda artificial por tratarse de un embalse.

Ambos elementos se ordenan coherentemente en el presente documento de Plan Especial.

Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la C.A.P.V.

En relación a la **Componente Medioambiental**, se definen:

- Zonas de Interés Naturalístico Preferente, localizadas en la margen izquierda entre Orduña y Saratxo y en la margen derecha del Nervión entre Luiaondo y Amurrio
- Zonas con riesgo de erosión, deslizamientos y/o vulnerabilidad de acuíferos, en la margen izquierda del núcleo de Saratxo
- Márgenes con necesidad de recuperación, en todo el Nervión menos en los casos anteriores.

En los aspectos relacionados con la **Componente Hidráulica**, se determina la respuesta hidráulica del río para episodios de inundación con periodos de retorno de 10, 100 y 500 años. Actualmente se disponen de datos más precisos, correspondientes a la Revisión del Plan Integral de Prevención de Inundaciones, y son los que se han tenido en consideración en el plan.

La **Componente Urbanística** determina los usos de las márgenes diferenciándolos entre usos rurales, ámbitos desarrollados, nuevos desarrollos urbanos y márgenes afectadas por infraestructuras. El Parque Lineal del Nervión no contempla desarrollos edificatorios que contravengan las determinaciones de distancias mínimas establecidas en el PTS.

Áreas propuestas para su inclusión en la Red Natura 2000.

Dentro del territorio de los municipios que van a ser incluidos dentro del ámbito de actuación del Plan Especial, han sido propuestas dos zonas para su inclusión dentro de la Red Natura 2000 y son:

- **LIC ES2110004 – Arkamo-Gibijo-Arrastaria:** formaciones de carrascal y brezal asociados a un clima oromediterráneo en una zona atlántica con gran influencia mediterránea. La fauna se considera peculiar, con anfibios como la rana ágil y el tritón alpino; mamíferos como quirópteros, lirón careto, marta, gato montés, corzo y ciervo y aves como halcón peregrino, águila real, águila calzada, águila culebrera, buitre leonado, alimoche, chova piquirroja y chova piquigualda, etc. Los hábitats considerados como prioritarios son prados secos semi-naturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos, zonas subestépicas de gramíneas y anuales, formaciones herbosas con *Nardus* sp. sobre sustratos silíceos de zonas montañosas y bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*.
- **ZEPA ES0000244 – Sierra Salvada:** La avifauna presente y anidante en esta zona es una de las más interesantes de la vertiente atlántica del País Vasco. Los acantilados calizos de Sierra Salvada han propiciado numerosas zonas propicias para el anidamiento de especies rupícolas y de montaña como buitre leonado, halcón peregrino, águila real, alimoche y chova piquirroja. En este espacio también tiene presencia el águila culebrera y el chotacabras gris.

Plan Integral de Carreteras de Álava.

En cuanto a las carreteras, se han estudiado las previsiones recogidas en el Plan Integral de Carreteras de Álava (PICA) para la zona correspondiente al corredor que conforma el río Nervión desde su nacimiento en el salto de Delika hasta aguas abajo de Laudio.

Están previstas cinco actuaciones que se contemplan su ejecución en los próximos años. Estas ejecuciones son:

- Acondicionamiento de la carretera A-4906. (Mejora de la Red Vecinal). Consiste en la adecuación en anchura de la calzada, adecuación de las cunetas y mejora del trazado actual.
- Acondicionamiento de la carretera A-625 de Saratxo al Límite Provincial de Bizkaia. Consiste en la adecuación en anchura de la calzada, adecuación de las cunetas y mejora del trazado actual. Por otro lado se deja preparado para posibilitar su desdoblado a más largo plazo. Existen diseños de alternativas de trazado.
- Desdoblamiento de la carretera A-625 en el tramo comprendido al este de Amurrio. Variante de Amurrio. Consiste en el desdoblamiento de la carretera de la variante este de Amurrio. La carretera ya está preparada para realizar su desdoblamiento.
- Glorieta en enlace de Markijana A-3622. Realización de glorieta de cruce.
- Desdoblamiento de la carretera A-625 entre Amurrio y Laudio. Consiste en el desdoblamiento de la carretera. La carretera ya está preparada para realizar su desdoblamiento.



I.2.2 Con el planeamiento general de los municipios.

El rango del plan especial es inferior al del planeamiento general de los municipios, y en ese sentido no clasifica suelos, ni realiza calificaciones generales del mismo.

El plan especial es por tanto, una figura débil de planeamiento, más aún a la escala territorial, pero en ello también hay una virtud: obliga a complementar y a colaborar con los planes municipales.

El principio de colaboración con las estrategias y gestiones municipales, en la paciente obtención de sistemas de espacios libres alrededor del cauce del río Nervión, se evidencia en los diferentes tramos del Plan Especial del Parque Lineal del Nervión.

El Plan Especial se desarrolla sobre suelos clasificados por el planeamiento municipal como no urbanizables. Pero el Plan Especial también realiza un análisis integrado de un gran tramo del río Nervión, coherente con la concepción más amplia del Parque Lineal del Nervión, de la que se deduce una visión global sobre las posibilidades de actuación y una importante capacidad de realizar propuestas urbanísticas ambiciosas. Pero para las que afectan al planeamiento general, se utiliza el tono prudente y flexible de la recomendación.

Ideas que pueden ser tenidas en cuenta en los procesos de revisión del planeamiento general, y que incluso se pueden adaptar, como consecuencia de la aparición en el tiempo de coyunturas que incidan en la materialización del Parque Lineal, y que requieran nuevas formulaciones. Porque este Plan Especial, también debe contemplar una lógica para los plazos remotos.

I.2.3. El Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Llodio

En la Memoria del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Llodio, se describen en varios de sus puntos aspectos relacionados con el presente Plan Especial.

Entre los aspectos de Medio Físico y Calidad Ambiental, destacan los calificados como de Especial Protección:

- Garganta y Salto de Délika: En este ámbito se incluye también el cauce del Nervión aguas arriba de Delika, sus riberas con un retiro de 100 m a la línea de deslinde de cauce público y los acantilados que constituyen las estribaciones de la Sierra de Gibijo desde la cota de 500 m a ambos lados del nacimiento del Nervión.
- Los encinares y alcornoques, situados al noroeste de Llodio que quedan a modo de reliquia de un pasado de clima más cálido, como ejemplos de vegetación mediterránea.

En la concepción del Eje Tecnopolitano del PTP, el Parque Lineal del Nervión juega un papel preponderante, y de forma más indirecta la Malla Verde del Territorio y las propuestas para zonas de recreo y ocio.



En el punto 4.1. de la Memoria, se describe de la siguiente manera el Parque Lineal del Nervión:

EL PARQUE LINEAL DEL NERVIÓN

El Nervión es el gran argumento natural del Eje y el elemento que lo hace posible físicamente, dando continuidad a todo este espacio a lo largo del cual se localizan los escasos terrenos llanos aptos para el desarrollo. Durante años, el Nervión ha sido poco más que un canal de vertido para las aguas residuales y una fuente de riesgos ante sus periódicos desbordamientos. Hacia el futuro es muy importante mejorar la situación del paisaje y de los recursos naturales del Eje. Es una iniciativa esencial para aumentar los alicientes de este espacio para nuevos desarrollos residenciales y económicos y un factor de mejora de la calidad de vida de la población en los principales asentamientos urbanos. A lo largo del Nervión vive casi el 90% de la población del Área Funcional por lo que es imprescindible asegurar un entorno atractivo y ambientalmente cuidado, que garantice el bienestar de los ciudadanos y permita satisfacer las demandas cotidianas de contacto con la naturaleza en unos núcleos que tienen en su fachada fluvial un importante argumento de mejora del atractivo urbano.

La depuración de las aguas del Nervión es la condición necesaria para desarrollar, como uno de los grandes elementos constituyentes del Eje Tecnopolitano, un gran Parque Lineal asociado a las riberas fluviales. Se trata de potenciar un corredor verde que ponga de relieve una de las grandes ventajas comparativas del Eje como un ámbito de desarrollo orgánico y atractivo, en el que la naturaleza está siempre próxima y es accesible de forma inmediata. El Parque Lineal es una pieza destinada a consolidar el Nervión como elemento de continuidad ecológica del Eje a lo largo de todo su recorrido. Se trata de constituir un espacio de gran atractivo que será el referente para la localización de los usos de mayor calidad y más innovadores que se proponen en este nuevo ámbito de crecimiento.

Las distintas funciones que puede asumir el Parque son esenciales para el modelo territorial propuesto. Permite consolidar espacios de ocio y de contacto con la naturaleza atractivos para la población local, mejorando el paisaje y aportando un elemento blando de conexión entre las ciudades del Eje. Es un elemento fundamental en la mejora de la percepción del territorio a lo largo del antropizado valle del Nervión, proporcionando una gran variedad de ambientes y posibilidades de uso. Puede asumir muchas tipologías distintas en función de la localización y las características físicas de cada tramo: áreas con un tratamiento más formal, geométrico y con carácter urbano, sendas para caminantes y ciclistas, zonas de descanso, ocio y deportes, embarcaderos, ámbitos con un tratamiento más natural, con masas arboladas, humedales y cañaverales, prados y caminos que conecten con las zonas forestales de las laderas, etc.

Su delimitación viene dada en gran medida por las características físicas del terreno abarcando las zonas con mayor riesgo de inundación en períodos de retorno inferiores a 10 años, incluyendo en su diseño lagunas y estanques de retención, que ayuden a controlar los flujos hidráulicos y proporcionan un entorno singular, muy atractivo como espacio de ocio y como hábitat natural para especies animales y vegetales desaparecidas hace tiempo de este espacio.

El desarrollo del Parque Lineal del Nervión se producirá sobre los ámbitos señalados en el Mapa de Ordenación del Medio Físico y tendrá el carácter de Área Recreativa. Este espacio se corresponde con la categoría de protección de las aguas superficiales y tendrá por tanto la consideración de suelo no urbanizable y la regulación de usos que corresponde a dicho tipo de suelos.

En la Normativa del PTP, las determinaciones para el Parque Lineal del Nervión, se establecen en el Artículo 25, que en su literal dice:

Artículo 25. Parque Lineal del Nervión.

El desarrollo del Parque Lineal del Nervión se producirá sobre los ámbitos señalados en el Mapa de Ordenación del Medio Físico y tendrá el carácter de Área Recreativa. Este espacio se corresponde con la categoría de protección de las aguas superficiales y tendrá por tanto la consideración de suelo no urbanizable y la regulación de usos que corresponde a dicho tipo de suelos.

1. A efectos de su desarrollo el Parque Lineal se organizará en cuatro unidades de actuación:

a. PLN-1, desde el límite del Área Funcional en Arakaldo hasta el límite del suelo urbano al norte del núcleo de Luyando.

b. PLN-2, desde el límite sur del suelo urbano de Luyando hasta el límite norte del suelo industrial localizado en el municipio de Amurrio.

c. PLN-3 a desarrollar entre el límite de los suelos industriales existentes al sur de Amurrio y los suelos urbanizables del norte del núcleo de Urduña-Orduña.

d. PLN-4 sobre los tramos situados al sur del suelo urbano de Urduña-Orduña y el límite del Área Funcional en Amurrio.

2. Este ámbito se concebirá como un parque forestal formado fundamentalmente por alineaciones y masas de arbolado con especies de vegetación de ribera, con viario blando y características acordes con un uso público extensivo. En los tramos más próximos a los principales centros urbanos (PLN-1, PLN-3 y PLN-4) podrán incorporarse también equipamientos de ocio y deportivos propios de parques urbanos y de zonas de ocio y esparcimiento adecuadas a un uso público intensivo.

3. En cualquier caso las acciones de desarrollo de este equipamiento ambiental y de ocio deberán respetar los elementos de vegetación de interés existentes en los tramos relacionados en el Anexo I y procederán a la restauración de las zonas deterioradas señaladas en el mismo Anexo para el Río Nervión.



Como se desprende de la lectura de este punto, es el Plan Territorial del Área Funcional de Llodio el documento que da cobertura, y enmarca las propuestas del Plan Especial, y de la propia concepción del Parque Lineal expresada en el mismo.

I.3. ÁMBITOS DEL PARQUE LINEAL DEL NERVIÓN Y DEL PLAN ESPECIAL.

I.3.1. Ámbitos del Parque Lineal del Nervión

El Parque Lineal del Nervión, a lo largo de sus 33 kilómetros de recorrido junto al tramo alto del río Nervión, desde el Salto de Delika hasta su confluencia con el río Altube, está concebido como un equipamiento singular, de escala supramunicipal, que supera ampliamente las dimensiones de los parques y zonas verdes habituales en la escala municipal.

Por su accesibilidad viaria y sobre todo ferroviaria, con oferta de eficaces servicios de cercanías, el Parque Lineal del Nervión se inserta como equipamiento territorial incluso en el entorno metropolitano de Bilbao.

Además, el Parque Lineal del Nervión desde su concepción en el Plan Territorial Parcial, como elemento del Eje Tecnopolitano, contribuye a estructurar y cohesionar el Área Funcional de Llodio.

Los ámbitos del Parque Lineal son más amplios que los del Plan Especial. Sus límites son además más indefinidos. Son abiertos. Se integran con otros sistemas de zonas verdes y espacios de ocio de los municipios de la comarca. Ahonda en el concepto de lugar de acceso al territorio derivado de las DOT y del PTP. Esos límites pueden además variar con facilidad en el tiempo.

I.3.2. Ámbitos del Plan Especial

El ámbito propio del Plan Especial es más estricto. Abarca sólo aquellos territorios en los que la figura del plan urbanístico, mediante su cobertura legal, posibilita una gestión concreta posterior, o regula los usos posibles mediante zonas de ordenanza. Incluye por tanto aquellos ámbitos en los que la figura del Plan Especial añade un valor concreto en el proceso de materialización del Parque Lineal del Nervión.

Criterios de inclusión de espacios en el ámbito del plan especial:

- El Dominio Público Hidráulico aparente y sus servidumbres, como elemento de continuidad esencial del Parque Lineal, y protección de la propia traza meandriforme del río en suelos actualmente clasificados como no urbanizables.
- Determinadas llanuras de inundación aguas arriba de los núcleos urbanos, reflejadas en los trabajos de actualización de 2004 del Plan Integral de Prevención de Inundaciones, en los suelos clasificados como no urbanizables.



- Las franjas de espacios necesarios para la materialización de las Infraestructuras del Colector de Saneamiento Integral, las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, y del Carril Ciclable o *bidegorri*.
- Las Áreas de Oportunidad del Parque Lineal que se incorporan al Sistema de Espacios de dominio público del Parque Lineal.

- Determinados ámbitos en suelos no urbanizables con interés ambiental, carentes en la actualidad de figuras específicas de protección.
- Determinados ámbitos en suelos no urbanizables para los cuales es conveniente la regulación de los usos existentes.
- Franjas de ribera y aledaños para las que son convenientes la revegetación y los tratamientos de ornato.
- Los espacios que pueden admitir obras de mejora hidrológica para la laminación de avenidas.
- Otros espacios residuales entre infraestructuras estructurantes del Parque Lineal como el ferrocarril o la carretera A-625.

A la escala municipal, los planeamientos generales de Amurrio y de Llodio prevén la consecución de parques fluviales y espacios libres a lo largo del cauce y entorno inmediato del Nervión. El Parque Lineal del Nervión, y la delimitación propuesta en el Plan Especial, están concebidos en forma complementaria y para perseverar en la consecución de dichos objetivos municipales.

I.4. CRITERIOS CONCEPTUALES DEL PARQUE LINEAL DEL NERVIÓN

I.4.1. Concebir el Parque Lineal desde una perspectiva más amplia que la mera urbanística

El Parque Lineal del Nervión ha sido concebido desde una perspectiva y reflexión más amplia que la meramente urbanística. El documento de Análisis de Alternativas de Ordenación Territorial, expuesto y debatido en mayo de 2004, corresponde a una visión más estratégica y completa del conjunto Parque Lineal.

En este documento de Plan Especial se describen sobre todo, aquellas propuestas en las que la figura del plan urbanístico aporta un valor esencial para su materialización, pero también se incluyen a modo de recomendación o como información de contexto, el resto de propuestas que completan esa concepción más integrada del Parque Lineal del Nervión.

El Plan Especial del Parque Lineal del Nervión, va a ser por tanto un plan delgado en cuanto a determinaciones propias, y tanto como ordenar, va a recomendar. Va a confiar en la acción cooperadora del conjunto de administraciones, en el planeamiento general y de desarrollo de los municipios, y en sus procesos futuros de revisión, para el logro de todo el conjunto de las propuestas del Parque Lineal.

Ello debe conferir al Plan Especial un tono prudente en sus determinaciones, que posibilite interpretaciones flexibles del mismo.

I.4.2. Contemplar adecuadamente los diferentes plazos

Uno de los elementos claves en el diseño de las propuestas del Parque Lineal del Nervión, es la adecuada concatenación de los diferentes plazos y fases. En cualquiera de los parques existentes y que nos sirven de referencia, además de una primera concepción de los mismos, lo que más se aprecia es el trabajo continuado de su conservación y mejora, desarrollado en los casos más singulares a lo largo de muchos lustros.

Para el Parque Lineal del Nervión debemos aportar desde luego una visión a cien años, un plazo remoto, pero concordada con otra posibilista al corto y medio plazos.

El Parque Lineal está concebido con una idea de eje estructurante que debe materializarse en el corto y medio plazos, y con diferentes áreas de oportunidad de concepción más flexible, conectadas al elemento estructurante, y que en su materialización puede alcanzar los plazos más largos.



La idea del eje estructurante y la importancia de su materialización rápida, se comprenden mejor con la imagen de que: si conseguimos un camino que lo recorra, con los valores que hoy presenta el río Nervión, el parque ya está hecho.

I.4.3. Superar la forma sectorial en la actuación de la Administración, como oportunidad de generación de importantes economías para la materialización del parque

Las propuestas del Parque Lineal del Nervión, y las incluidas en este Plan Especial, están diseñadas desde un realismo que contempla escenarios de recursos públicos siempre limitados.

La oportunidad para la materialización de las propuestas a más corto plazo, se han diseñado de la mano de la ejecución de infraestructuras ya programadas. Singularmente de la ejecución del colector-interceptor de saneamiento integral del río Nervión, de sus estaciones depuradoras, y de las mejoras programadas en la carretera A-625.

El colector de saneamiento es una infraestructura lineal, que es preciso realizar desde el núcleo de Saratxo hasta Llodio, con una única interrupción entre Luiaondo y Gardea. Además a muy corto plazo. Si en lugar de materializarlo con una simple servidumbre de acueducto, conseguimos acabarlo con la urbanización de un paseo ciclable, con un presupuesto sólo ligeramente mayor, habremos logrado una gran economía en la consecución de un paseo, que unido a los existentes, vertebrará y estructura el Parque Lineal del Nervión.

De manera similar, podemos buscar oportunidades en la realización de la variante de la A-625 en Saratxo, o en la idea de materialización de accesos a los polígonos industriales de Amurrio.

La superación de la tradicional visión y de las maneras de actuación sectorializadas de las administraciones con capacidad de inversión, es precisamente el reto que se explora más insistentemente en el Plan Especial.

Esa visión integral del conjunto de las inversiones previstas en infraestructuras, y la facilidad para la materialización de un parque por un poco más de coste, es una de las aportaciones fundamentales de este plan.

El Plan Especial propicia además una cobertura legal que, si no imprescindible para la materialización de las políticas sectoriales, sí resulta oportuna y conveniente, y además facilita la redacción de los proyectos correspondientes.

I.4.4. Concebir el Parque Lineal en coherencia con los principios de un desarrollo sostenible

Desde el triple análisis de sostenibilidad medioambiental, económica y social, en las propuestas del Plan Especial, se destacan perfiles relacionados con la mejora ecológica, con una movilidad alternativa al automóvil, y con la mejora del atractivo urbano de ese entorno.

Las propuestas más importantes están orientadas a la recuperación de la calidad ecológica de las aguas del río. Protegen las áreas con interés medioambiental próximas al río, que no poseen otra figura de protección anterior, incorporándolas al parque. Protegen la flora y al fauna asociada tradicionalmente al río.



El eje estructurante del Parque Lineal del Nervión propiciará una movilidad sostenible, alternativa al automóvil, fomentando los desplazamientos a pie, en bicicleta y en tren. Para los desplazamientos diarios de residencia al trabajo, se podrá utilizar de forma combinada el servicio ferroviario con la bicicleta, considerada definitivamente como un eficaz modo de transporte.

Una de las debilidades de muchos entornos urbanos del interior del País Vasco, es su escaso atractivo urbano, para el ocio y el tiempo libre. Tales carencias, unidas al nivel de motorización de las familias, hacen que el riesgo de pérdida de residentes en favor de ciudades y entornos próximos, más competitivos y atractivos, represente una amenaza contrastada estadísticamente. Este Parque Lineal está pensado también para mejorar el atractivo urbano de todos los núcleos urbanos y de los pequeños barrios que conecta.

I.4.5. Propiciar el disfrute cotidiano del río Nervión y del Parque Lineal

Una de las consecuencias más claras de las diferentes rondas de consultas en ayuntamientos y juntas administrativas, ha sido el diseño de un equipamiento sencillo, para su uso y disfrute cotidiano y por el máximo número de personas. La idea de un paseo, como expresión síntesis de ese deseo, se repitió en cada entrevista.

No se ha tratado por tanto de diseñar un elemento orientado a constituir un singular atractivo de tipo turístico o temático (tampoco disponemos de los elementos de partida que lo permitan), cuanto un parque que se use para el paseo diario, para los itinerarios al trabajo, o para excursiones de familia durante el fin de semana.

I.4.6. Concebir el Parque Lineal del Nervión y el Plan Especial de manera flexible y participada

Cuando hemos mencionado el criterio de concepción de los plazos, hemos contemplado los plazos largos e incluso los remotos para las Áreas de Oportunidad.

El modelo de Parque Lineal y las determinaciones del Plan Especial, serán más concretas y precisas para el corto y medio plazos. Es decir, para la materialización de eje estructurante.

En los plazos largos las propuestas necesariamente han de ser más flexibles.

Las oportunidades que surjan espontáneamente en el futuro, que permitan añadir contenidos coherentes al proyecto, aunque no coincidan en su literalidad con lo previsto en este Plan Especial, deberán ser aprovechadas. Siempre deberá surgir un reflejo ágil en los gestores del Parque Lineal del Nervión, para así posibilitar su realización.

Para la materialización de las determinaciones del Plan Especial, será preciso en muchos casos la redacción de proyectos de infraestructura complejos, como el propio colector de saneamiento integral y las EDAR. La propia viabilidad técnica de las soluciones a proyectar, puede requerir corregir ligeramente los pasillos previstos para tal fin en el Plan Especial. Ello no se debería interpretar como incumplimiento del plan. En esta fase del plan, no tenemos precisión suficiente como para acertar con total garantía en la traza de tales infraestructuras. Por lo tanto, el criterio de prudencia en las determinaciones, y el de flexibilidad para su gestión, también desde este punto de vista, inspiran la redacción del Plan Especial.



I.4.7. Elaborar un plan para la acción

Para la materialización del Parque Lineal del Nervión es precisa la actuación perseverante de la Administración en los próximos años. Un parque de este tipo no surge de manera espontánea.

El presente Plan Especial se diseña como herramienta para la acción, no tanto para la protección de una determinada preexistencia valiosa. Este Plan Especial cumple también la función de un proyecto director para la creación del Parque Lineal.

Este criterio de herramienta para hacer el parque, se convierte en el estilo esencial del Plan Especial, y tiene reflejo en los contenidos de cada uno de los Documentos que lo componen.

I.5. OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL DEL PARQUE LINEAL DEL NERVIÓN

I.5.1. Incrementar la seguridad del río Nervión, protegiendo su traza meandriforme y sus llanuras de inundación

Tal y como se recogen en las fases anteriores del Plan Especial, los riegos debidos a las inundaciones del Nervión están muy presentes en la memoria de vecinos y administraciones responsables.

En el Parque Lineal del Nervión se analiza un tramo muy completo de río, de manera que se superan los problemas de falta de contexto que se dan habitualmente al analizar soluciones para tramos cortos. Porque efectivamente, soluciones parciales aguas arriba como cortas excesivas, rellenos de tierras en las riberas, o encauzamientos mal dimensionados, agravan después los problemas del río aguas abajo.

Con apoyo en los datos revisados recientemente del Plan Integral de Prevención de Inundaciones, se han previsto en el Plan Especial: la protección de la traza meandriforme del río, ámbitos donde se recuperan para el dominio público los cauces antiguos, con previsión de disipar energía y laminar avenidas, y zonas en las que mediante la ordenanza correspondiente OR-LA, se protegen las actuales llanuras de inundación del río.

Desde el Plan Especial se recomienda a los Ayuntamientos para que en los procesos de revisión del planeamiento general, y de clasificación de nuevos suelos, se respeten en lo posible las llanuras de inundación del río, y se observen al menos los siguientes criterios:

- Para ámbitos comprendidos entre las líneas de avenida de 500 y 100 años de período de retorno: evitar la ubicación de equipamientos públicos esenciales, y situar los diferentes aprovechamientos a una cota exenta del riesgo de inundación para el período de retorno de 500 años, justificado en estudio hidráulico de detalle.

- Para ámbitos comprendidos entre las líneas de avenida de 100 y 10 años de período de retorno: no se consideran aptos para albergar usos residenciales, comerciales o industriales, no considerándose admisible tampoco la realización de nuevos encauzamientos orientados exclusivamente a aminorar la inundabilidad de estas áreas.
- Para ámbitos comprendidos dentro de la línea de avenida de 10 años de período de retorno: no se consideran aptos para ningún uso que no esté ligado al ecosistema fluvial y de su capacidad hidráulica.

I.5.2. El interceptor y las correspondientes estaciones depuradoras de aguas residuales, para el saneamiento integral del alto Nervión

El Nervión es un río con acusada falta de caudal durante el verano. Unido a tal circunstancia, la calidad de las aguas es deficiente casi desde su misma cabecera, al recibir los vertidos de la fosa de Delika.

El saneamiento integral de la cuenca es el primer paso para permitir el disfrute del río, y la regeneración de la flora y fauna asociadas. Representa además una inversión pública de primera magnitud.

En el Plan Especial se prevén servidumbres de acueducto para el colector, la expropiación de pasillos en los casos de coincidencia de colector y paseo, y la expropiación de las estaciones depuradoras cuando se ubiquen en espacios de titularidad privada.

Los esquemas directores de las administraciones sectoriales prevén el saneamiento autónomo de Delika, tres estaciones depuradoras de aguas residuales en Orduña, Markijana, y Basaurbe en Llodio.

Existen sistemas de saneamiento parcialmente utilizables en Orduña, Amurrio y Llodio. El resto de los tramos es preciso construirlos.



I.5.3. Un paseo ciclable que estructure el parque en toda su dimensión

Para estructurar el Parque Lineal se necesita un paseo de concepción radical. Debe tener continuidad en todo el recorrido del río, desde el salto de Delika, al lugar de Anunzibai en Llodio-Orozko.

También en este sentido, se podrán aprovechar muchos de los itinerarios de paseo ya existentes, gestionados de forma perseverante por los ayuntamientos: el conjunto de caminos en el monte comunal de Delika, los paseos junto al río y bidegorri en Orduña, el Refor de Amurrio, y los paseos y bidegorri de Llodio.

En la idea de propiciar una movilidad sostenible, es preciso conectar eficazmente este itinerario con todas las estaciones y apeaderos del ferrocarril. Porque el servicio

ferroviario de cercanías, con calidades equiparables al metro en algún caso, proporciona al Parque Lineal del Nervión unas posibilidades de acceso y disfrute ciertamente singulares. Desde Bilbao se puede llegar en tren, para realizar una excursión paseo de fin de semana al Parque Lineal del Nervión, pero es que se puede acceder a diario a trabajar en cualquiera de los polígonos industriales de la comarca, combinando el tren con la bicicleta.

Una de las propuestas complementarias al urbanismo, es la gestión por Renfe de flotas de bicicletas públicas esponsorizadas desde las estaciones y apeaderos de ferrocarril, como gestor de movilidad que es.

I.5.4. La generación de espacios diversos vinculados al Parque Lineal, que completen y amplíen los dominios públicos actuales próximos al río

El ámbito del Parque Lineal está ya jalonado por importantes equipamientos, que junto a la propia lógica de su servicio, enriquecen las secuencias de su recorrido: zonas deportivas de Orduña y Amurrio, el Refor, el Museo de Gastronomía de Llodio.

Además los diseños del planeamiento general de Amurrio y Llodio para adscribir a sectores de suelo urbanizable, la generación de zonas verdes junto al río y parques fluviales, es acertada, y desde ambos ayuntamientos se persevera en su gestión.

En el Plan Especial, desde el escenario de recursos públicos limitados que modula la ambición de sus iniciativas, se proponen seis actuaciones adicionales para incorporar al Sistema de Espacios del Parque Lineal del Nervión espacios con cualidades y funciones complementarias:

- Tramo 2, vega de Delika: para recuperación de llanuras de inundación en las que se disipe la energía y lamine las avenidas del Nervión y sus afluentes de cabecera, recuperación del antiguo cauce meandriforme, creación de zonas húmedas que permitan la recarga de acuíferos, creación de zonas de viveros de especies para reforestación de riberas de ríos, zona de mantenimiento y conservación del Parque Lineal, zonas de esparcimiento. Zona de estacionamiento en la entrada del núcleo.

- Tramo 5, ampliación de la zona deportiva de Orduña: en sintonía con las estrategias municipales de propiciar el turismo, preservando también la función de llanura de inundación del lugar.
- Tramo 6, nuevo espacio público en Saratxo: aprovechando terrenos propiedad de la Junta Administrativa, creación de un espacio público del que carece el núcleo, junto a la presa y el río.
- Tramo 13, nuevo espacio público en Luiaondo: preservando también la función de llanura de inundación, creación junto al nuevo camino junto al río de un espacio público de entidad del que carece el núcleo.
- Tramo 16, nuevo parque paralelo al río entre Bitorika y el barrio de Areta, en consonancia con el modelo urbano de Llodio plasmado en varias revisiones del planeamiento general, y en coherencia con las estrategias de su gestión urbanística.



- Tramo 17, margen derecha del río Altube en Anunzibai: recuperando patrimonio edificado de interés, como puerta de acceso al Parque Lineal, junto al peaje de la autopista A-68 en Llodio. La iniciativa se complementa con la finca de 25.000 m² propiedad del Ayuntamiento de Llodio, destinada al sistema de espacios libres.

I.5.5. La puesta en valor del patrimonio construido con interés histórico

Molinos, puentes, casas torre, ferrerías, azudes, caseríos, instalaciones fabriles más recientes, cuya recuperación en muchos casos puede realizarse desde iniciativas privadas, y albergar actividades relacionadas con la hostelería y el terciario, que complementen en gran manera el disfrute del Parque Lineal.

Estos elementos jalonan los itinerarios y los identifican. Enriquecen la memoria de los lugares y las secuencias lineales del parque.

Desde el presente Plan Especial, se considera que estos elementos están suficientemente protegidos, al estar inventariados conforme a la Ley de Patrimonio Cultural del País Vasco, y que un Catálogo tramitado paralelamente al Plan Especial, no aporta garantías adicionales significativas.

I.5.6. La materialización de las servidumbres de paso

Para algunos tramos concretos de las riberas de los cauces de los ríos del Parque Lineal, conforme al detalle representado en los planos de Ordenación y Gestión, se propone la incorporación al dominio público de franjas de suelo para hacer más accesibles las riberas hoy ocupadas y valladas hasta el límite por la actividad industrial, agrícola o de huertos de ocio.

Servidumbres de paso que se recomiendan para garantizar el acceso a determinados equipamientos o infraestructuras del transporte, estratégicas para su entorno, como por ejemplo el apeadero de Iñarratxu en el Polígono Industrial de Saratxo, o los servicios de El Refor en Amurrio.

I.5.7. La regulación de usos existentes en suelo no urbanizable, OR-RU

Mediante ordenanzas posibilistas y flexibles, que superen un cierto vacío de ordenación y de plan en el momento actual.

I.5.8. La mejora de la imagen y del ornato de determinados asentamientos industriales ubicados junto al río, OR-OR

Históricamente hemos dado la espalda a nuestros ríos. Los asentamientos industriales siempre han construido fachadas traseras a los ríos, en muchos casos incluso, han invadido el dominio público hidráulico, y representan barreras para el recorrido de las riberas.

La imagen de nuestras fábricas es cada vez más importante para su futuro empresarial: no sólo hay que fabricar buenos productos, además debe parecerlo con el aspecto de las instalaciones; cada vez se vende más con la imagen. Esta reflexión sobre la necesidad de una nueva imagen, se puede extender también a los municipios, y al País en general.

Generalmente no se trata además de inversiones costosas. A veces tan sólo requiere pintura y jardinería.

El deber de conservar las propiedades en las debidas condiciones de ornato, es una vieja obligación recogida desde las primeras legislaciones urbanísticas. La nueva ordenanza actualiza esos deberes.

I.5.9. El ajardinamiento o revegetación de las riberas de determinados tramos, OR-RV

Hay tramos del río Nervión que han perdido la característica vegetación de ribera en galería, generalmente debido a procesos de nuevos encauzamientos o de obras de mejora en carreteras, y es muy deseable desde todo punto de vista su reposición.

En los entornos urbanos, el río Nervión, con una nueva mirada, puede constituir uno de los paisajes más hermosos de los cascos. En estos casos, los tratamientos requeridos pueden resultar más sofisticados. Estaremos refiriéndonos como concepto al ajardinamiento.

La ordenanza tiene en cuenta la compatibilidad de los tratamientos vegetales con la capacidad hidráulica de los cauces.

1.5.10. La protección medioambiental de espacios de interés, próximos al río, y no incluidos en la Red Natura 2000, OR-MA y OR-PF

Fuera del ámbito urbanístico de la delimitación del Plan Especial, pero dentro del ámbito conceptual del Parque Lineal, se encuentran el Lugar de Interés Comunitario, LIC ES 2110004 y la Zona de Especial Protección de Aves, ZEPA ES 0000244 inventariadas por la Directiva Europea Red Natura 2000. Dichos lugares no han sido incluidos en el ámbito del Plan Especial, por evitar la concurrencia contradictoria de normativas, y resultar coherente la remisión a la de rango superior.

Hay otros lugares de interés menor en el que anidan aves rapaces, con bosque autóctono en lugares próximos al cauce, como en el caso de la margen izquierda del río a su paso por Saratxo. Esos espacios se incluyen en el ámbito del Plan Especial, para su protección con la normativa correspondiente.

En las propuestas del Plan Especial, se palia el efecto barrera para la fauna que representan las infraestructuras del fondo del valle: ferrocarril y carretera A-625. Los cursos de agua de las vertientes del Nervión, representan canales privilegiados de comunicación para la fauna de pequeños mamíferos, y en ese sentido se protegen.

Igualmente los puntos de pasos de fauna jalonan el recorrido del parque, constituyen puntos privilegiados para su observación de estos mamíferos, que junto con las aves y fauna piscícola principalmente, incorporan al Parque Lineal uno de los elementos fundamentales del jardín clásico: los animales.

1.5.11. Mejorar el atractivo urbano de los núcleos urbanos situados en sus riberas

En mayor o menor medida, todos los núcleos urbanos grandes o pequeños, estructurados a lo largo del río Nervión, y como consecuencia de ello, alrededor del Parque Lineal, tienen oportunidades de mejora de su atractivo urbano, y de equipamiento con infraestructuras para el tiempo libre y el ocio, que deben materializarse con realismo, pero también con ambición.

La falta de atractivo urbano se manifiesta en los últimos años, como una de las amenazas más importantes a futuro, para que los núcleos urbanos del interior del País Vasco puedan retener residentes.



En un entorno competitivo entre las diferentes ciudades, donde las de rango menor obtienen peores resultados en un comparativo de atractivo urbano que las de rango mayor, operaciones de regeneración como la que supone el Parque lineal del Nervión, tienen una importancia evidente, y una repercusión socio económica de primer orden.



DOCUMENTO 2. NORMATIVA	
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL	33
Artículo 1. Objeto	33
Artículo 2. Ámbito	33
Artículo 3. Administración actuante	33
Artículo 4. Vigencia	33
Artículo 5. Efectos del Plan	34
Artículo 6. Modificación	34
Artículo 7. Documentación	34
Artículo 8. Edificios y construcciones fuera de ordenación	35
CAPÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO	36
Artículo 9. Clasificación	36
Artículo 10. Intervención pública, vinculación de la actuación al uso e interés público	36
Artículo 11. Zonificación	36
Artículo 12. Relación de usos y actividades	37
CAPÍTULO III. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PEPLN	38
Artículo 13. Instrumentos de Desarrollo	38
Artículo 14. Desarrollo del Plan Especial	38
Artículo 15. Sistema de Actuación	38
Artículo 16. Naturaleza y alcance de las actuaciones públicas	38
Artículo 17. Ejecución de las obras	39
CAPÍTULO IV. CONDICIONES GENERALES DE LA ACTUACIÓN	40
Artículo 18. Proyecto de actuación	40
Artículo 19. Proyecto de colector y EDAR	40
Artículo 20. Proyectos unitarios	40
Artículo 21. Proyectos por fases y tramos	41
CAPÍTULO V. NORMATIVA GENERAL	42
SECCIÓN I. RÉGIMEN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	42
Artículo 22. Régimen y ámbito de aplicación	42
SECCIÓN II. REGULACIÓN DE ZONAS	43
Artículo 23. Cauce Fluvial. Definición y Regulación de usos	43
Artículo 24. Infraestructuras del parque. Definición	43
Artículo 25. Senda ciclable y peatonal. Definición y Regulación de usos	43
Artículo 26. Senda peatonal. Definición y Regulación de usos	44

Artículo 27. Colector. Definición y Regulación de usos	45
Artículo 28. Reservas de EDAR. Definición y Regulación de usos	46
Artículo 29. Nuevos espacios vinculados al parque. Definición y Regulación de usos	46
Artículo 30. Espacios complementarios. Definición y Regulación de usos	48
SECCIÓN III. ORDENANZAS GENÉRICAS	49
Artículo 31. Ordenanza de Regulación de Usos (OR-RU)	49
Artículo 32. Ordenanza de Revegetación de Ribera (OR-RV)	49
Artículo 33. Ordenanza de Laminación de Avenidas (OR-LA)	50
Artículo 34. Ordenanza de Ornato (OR-OR)	50
Artículo 35. Ordenanza de Paso de Fauna (OR-PF)	50
Artículo 36. Ordenanza de Protección Medioambiental (OR-MA)	51
SECCIÓN IV. ACTIVIDADES PROHIBIDAS E INCOMPATIBLES	53
Artículo 37. Actividades prohibidas e incompatibles	53
CAPÍTULO VI. NORMATIVA PARTICULARIZADA POR TRAMOS	54
Ficha tipo explicativa	55
TRAMO 1. SALTO DE DELIKA	56
TRAMO 2. CASCO DE DELIKA	57
TRAMO 3. VEGA DE DELIKA	58
TRAMO 4. CHOPERA DE ORDUÑA	59
TRAMO 5. ZONA DEPORTIVA DE ORDUÑA	60
TRAMO 6. SARATXO	61
TRAMO 7. POLIGONO INDUSTRIAL DE SARATXO	62
TRAMO 8. EL REFOR	63
TRAMO 9. AMURRIO-PARQUE FLUVIAL	64
TRAMO 10. AMURRIO NORTE	65
TRAMO 11. TUBOS REUNIDOS	66
TRAMO 12. MARKIJANA-IZORIA	67
TRAMO 13. LUIAONDO	68
TRAMO 14. GARDEA	69
TRAMO 15. LLODIO-LAUDIO	70
TRAMO 16. BITORIKA-ARETA	71
TRAMO 17. ANUNTZIBAI	72
TRAMO 18. ARAKALDO	74

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1.- Objeto

El presente Plan Especial tiene por objeto establecer el Régimen Urbanístico de los terrenos incluidos en su ámbito para el desarrollo del Parque Lineal del Nervión en los términos Municipales de Amurrio, Ayala y Llodio en el Territorio Histórico de Alava y de Arakaldo, Arrankudiaga, Orozko y Urduña-Orduña en el de Bizkaia.

Artículo 2.- Ámbito

El Plan Especial del Parque Lineal del Nervión (PEPLN) será de aplicación, desde su entrada en vigor, en la totalidad del ámbito señalado en los planos de ordenación.

Al tratarse de un instrumento de ordenación urbanística vinculado y supeditado a la ejecución de importantes infraestructuras lineales, esencialmente del colector de aguas residuales, el ámbito del PEPLN deberá de adaptarse al trazado y contenido de los Proyectos técnicos que se aprueben para la realización de las mismas, incluso con variación del límite o ámbito en este Plan Especial establecido, debiendo producirse dichos ajustes y adaptaciones en el seno del planeamiento general de cada uno de los municipios afectados.

Artículo 3.- Administración actuante

El PEPLN. se promueve por iniciativa de la Dirección de Aguas y de la de Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco y será desarrollado por iniciativa pública.

Artículo 4.- Vigencia

El PEPLN entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tendrá vigencia indefinida, hasta tanto no se apruebe definitivamente otro documento urbanístico de igual o superior rango que lo sustituya.

Artículo 5.- Efectos del plan

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria segunda del vigente Plan Territorial Parcial del Area Funcional de Llodio, las determinaciones de este PEPLN vinculan tanto a los ciudadanos como a las administraciones públicas en todos aquellos aspectos y contenidos regulados por aquel y que este documento refleja, debiendo los Ayuntamientos afectados adaptar su planeamiento municipal al mismo en su primera modificación o revisión.

El PEPLN establece también una serie de previsiones y recomendaciones para actuar fuera de su ámbito de una manera coordinada y concurrente en objetivos y finalidades para con éste, que no tienen carácter normativo sino de meras de propuestas técnicas en el marco indicado, teniendo la consideración de actuaciones adscritas al PEPLN a incluir en los respectivos planeamientos municipales.

Artículo 6.- Modificación

Se considera motivo para la modificación del PEPLN las modificaciones substanciales del ámbito de intervención, siempre que conlleven para terceros afecciones relevantes actualmente no previstas y en el marco de actuación referido en el artículo segundo de esta Normativa.

Para la modificación del PEPLN se deberá seguir el mismo trámite previsto para su aprobación.

Artículo 7.- Documentación

El presente PEPLN está constituido por los siguientes documentos:

- Documento A. Memoria Informativa y Justificativa.
- Documento B. Normativa Urbanística
- Documento C. Plan de Etapas y su gestión.
- Documento D. Estudio económico-financiero.
- Documento E. Planos
 - Planos de Información. Nº 0.1, 0.2, 0.3, 0.4, 0.5, 0.6, 0.7 y 0.8
 - Planos de Ordenación. Nº 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8
 - Planos de Gestión. Nº 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8
- Documento F. Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental.

Artículo 8.- Edificios y construcciones fuera de ordenación

1.- Los edificios y construcciones e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del presente PEPLN y que resultan disconformes con éste, se clasifican como fuera de ordenación.

No podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, ni ninguna otra.

2.- Se declaran fuera de ordenación todos los cierres de fincas situados a menos de 5 m. medidos desde la ribera del río correspondientes.

3.- Se declaran fuera de ordenación todas las edificaciones que invadan total o parcialmente la franja de 5 m. paralela al cauce correspondiente medidos desde la ribera del mismo.

4.- Se excluyen de la clasificación de fuera de ordenación las construcciones e instalaciones relativas a la política hidráulica, o sistema de comunicaciones (azudes de derivación, obras de toma, canales, estaciones de aforo, embarcaderos, puentes, pasarelas, obras de protección de márgenes, ...) así como aquellos que cuenten con un régimen de protección especial declarado por la administración de la Comunidad Autónoma.



CAPÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO

Artículo 9.- Clasificación

Los terrenos incluidos dentro del ámbito del PEPLN tendrán la clasificación de suelo no urbanizable. Dentro de estos, corresponderá la calificación de zona de protección de aguas superficiales a aquellos a los que el Plan Territorial Parcial del Area Funcional de Llodio confiera tal categoría.

Artículo 10.- Intervención pública. vinculacion de la actuación al uso e interes publico

A tenor del contenido del Plan Territorial Parcial del Area Funcional de Llodio, todo el ámbito del PEPLN. tiene la consideración de un Sistema General Territorial Supramunicipal al constituir un pasillo verde que da continuidad y calidad al conjunto de la citada Area Funcional como Eje Tecnopolitano del Nervión.

Es por ello que, con carácter general la actuación contempla una dotación de uso y titularidad pública, gestionada directamente por la administración, destinada a usos recreativos y paralelamente a constituir parte de los espacios libres públicos.

No obstante, se admitirá la titularidad privada de suelos incluidos en el ámbito del PEPLN cuando sus usos resulten coincidentes con, en general, los objetivos de este Plan y, en especial, con los regulados en los artículos de su normativa.

Artículo 11.- Zonificación

El PEPLN. establece las siguientes zonas, reflejadas en los planos de ordenación:

- cauce fluvial
- infraestructuras del parque:
 - senda ciclable y peatonal
 - senda peatonal
 - colector
 - reserva EDAR
- nuevos espacios vinculados al parque
- espacios complementarios

Artículo 12.- Relación de usos y actividades

El PEPLN, apoyándose en la definición de usos en suelo no urbanizable establecida en las DOT, contempla y regula en su ámbito los siguientes usos y actividades:

- Conservación
- Mejora Ambiental
- Recreo Extensivo
- Recreo Intensivo
- Actividades Cinegéticas y Piscícolas
- Agricultura
- Invernaderos
- Ganadería
- Forestal
- Vías de Transporte
- Líneas de Tendido Aéreo
- Líneas Subterráneas
- Instalaciones Técnicas de Servicios de Carácter no lineal. Tipo A.
- Instalaciones Técnicas de Servicios de Carácter no lineal. Tipo B.
- Crecimientos Urbanísticos apoyados en Núcleos Preexistentes (con limitaciones específicas).
- Edificios de Utilidad Pública e Interés Social.
- Residencial Aislado vinculado a explotación agraria
- Residencial Aislado.
- Hostelero
- Comercial

CAPÍTULO III. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PEPLN

Artículo 13.- Instrumentos de desarrollo

El PEPLN no impone ningún concreto instrumento urbanístico de desarrollo y ejecución que se realizará en los términos del artículo siguiente.

No obstante ello, en los trámites de aprobación de Proyectos Sectoriales o de instrumentos de planeamiento urbanístico general que afecten al ámbito del Plan Especial, el correspondiente Estudio para la Evaluación Conjunta del Impacto Ambiental articulará las medidas correctoras y complementarias precisas para el desarrollo y ejecución de este Plan.

Artículo 14.- Desarrollo del Plan Especial

El Plan Especial se desarrollará, en general, mediante los denominados Proyectos de Actuación, entendiéndose por estos los relativos a infraestructuras y equipamientos a implantar dentro del ámbito del Plan Especial o vinculado con este, aprobados, gestionados, impulsados o ejecutados por cualquier Administración Pública.

Artículo 15.- Sistema de actuación

En el ámbito del Plan Especial se establece como sistema de actuación el de expropiación en aquellos ámbitos y actuaciones recogidos en el plano de gestión.

De igual manera y tanto respecto de los particulares como de las administraciones públicas, el órgano gestor podrá actuar mediante convenios de naturaleza administrativa.

Artículo 16.- Naturaleza y alcance de las actuaciones públicas

Las Administraciones que actúen en el ámbito del PEPLN a través de procedimientos para la adquisición forzosa o voluntaria de bienes ó constitución voluntaria o forzosa de derechos y servidumbres sobre los suelos precisos para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus finalidades, deberán de incluir en dichos procedimientos la totalidad de los bienes y derechos cuya libre disposición resulte necesaria para la ejecución del presente Plan Especial y de las actuaciones y proyectos que el mismo contempla.

A tal efecto el órgano de la administración autonómica competente en materia de aguas dará traslado del proyecto del colector y de las EDAR y solicitará informe al Organismo Gestor del Parque Lineal.

Artículo 17.- Ejecución de las obras

La ejecución de las obras del parque lineal corresponderá a la Administración.



CAPÍTULO IV. CONDICIONES GENERALES DE LA ACTUACIÓN

Artículo 18.- Proyecto de actuación

Los Proyectos de Actuación deberán cumplir las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos así como la normativa sectorial de aplicación, muy especialmente la relacionada con la accesibilidad.

Las condiciones y requisitos de carácter técnico señalados en este capítulo, podrán resultar atemperados, previa justificación razonada, mediante autorización expresa del órgano gestor del Parque Lineal.

Artículo 19.- Proyecto de colector y EDAR

Del proyecto de colector se valorará su compatibilización con el proyecto de senda ciclable y peatonal, siendo su trazado en la medida de lo posible coincidente.

En todo caso, analizará la factibilidad de desarrollo del proyecto de senda ciclable y peatonal sobre la superficie afectada y en mayor medida, en los puntos de cruce sobre el río, de cara a la construcción de posibles puentes o pasarelas comunes.

Se valorará su afección en zonas medioambientalmente sensibles, zonas de paso de fauna, de laminación de avenidas, o de revegetación.

Los proyectos de desarrollo de las EDAR preverán y favorecerán el paso y la continuidad de la senda ciclable y/o peatonal en sus proximidades, mejorando su integración y minorando su impacto.

Artículo 20.- Proyectos unitarios

Los ámbitos definidos como “nuevos espacios vinculados al parque” desarrollarán el programa indicado en la Normativa Particularizada mediante proyectos unitarios. Es decir, un proyecto unitario por ámbito. El programa indicado podrá ampliarse y completarse en función de las necesidades del momento, pero manteniendo el criterio general de conformación.

Artículo 21.- Proyectos por fases y tramos

El resto de las actuaciones definidas en el ámbito del plan especial se desarrollarán mediante proyectos específicos definidos en la Normativa Particularizada del plan especial y programados en el Plan de Etapas.

A los especificados se les podrán sumar nuevos proyectos no definidos que completen y mejoren los objetivos propuestos.

El proyecto de senda ciclable y peatonal se redactará por fases, según el programa de actuación y la normativa particularizada por tramos.

Se valorará su compatibilización con el proyecto de colector, siendo su trazado en la medida de lo posible coincidente.

En su definición se favorecerá la conexión con las estaciones y apeaderos ferroviarios existentes y/o proyectados.

La senda ciclable y peatonal tendrá al menos en el 80 % de su trazado, una anchura no inferior a 2,5 m. y una pendiente adecuada a su uso.

CAPÍTULO V. NORMATIVA GENERAL

CAP.V. SECCIÓN I. RÉGIMEN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 22. Régimen y ámbito de aplicación

Se establecen dos niveles de Normativa:

I. Normativa General, en la que:

- Se definen y se regulan los usos de las zonas (cauce, infraestructuras, nuevos espacios vinculados y espacios complementarios) estructuradas en el artículo 11.
- Se definen las Ordenanzas genéricas: Ordenanza de Regulación de Usos, Ordenanza Medioambiental, Ordenanza de Revegetación de Ribera, Ordenanza de Laminación de Avenidas, Ordenanza de Paso de Fauna y Ordenanza de Ornato.
- Se enumeran las actividades prohibidas e incompatibles en el ámbito del Plan Especial.

2. Normativa Particularizada, en la que se definen por tramo:

- las determinaciones del Plan Especial, incluyendo la aplicación de las Ordenanzas y la definición específica del contenido de la Ordenanza de Regulación de Usos (OR-RU) por tramo.
- Las acciones estratégicas vinculadas a cada tramo. (AE = Acción Estratégica)
- Las acciones expropiatorias vinculadas. (EAE = Expropiación de Acción Estratégica)
- Los proyectos vinculados a cada acción. (PAE = Proyecto de Acción Estratégica).
- Las recomendaciones del Plan Especial

CAP.V. SECCIÓN II. REGULACIÓN POR ZONAS

Artículo 23.- Cauce fluvial. Definición y regulación de usos

Zona que corresponde al cauce natural del río Nervión.

En general, se permiten las actividades propias de los ríos.

Usos permitidos:

- Conservación
- Mejora Ambiental
- Recreo Extensivo
- Actividades Cinegéticas y Piscícolas
- Vías de Transporte (puentes, pasarelas...)

Podrán autorizarse pasarelas, embarcaderos, muelles y presas hinchables o de clapetas.

Artículo 24.- Infraestructuras del parque. Definición

Zona que corresponde a los terrenos destinados a Infraestructuras propias del Parque Lineal en suelo clasificado como No Urbanizable, a obtener por expropiación. Están delimitados como tales en los planos de gestión e identificados en los planos de ordenación.

Se establecen las siguientes subzonas sometidas a su particular régimen de regulación:

- Senda ciclable peatonal
- Senda peatonal
- Colector
- Reserva EDAR

Artículo 25.- Senda ciclable y peatonal. Definición y regulación de usos

Aparece definida en los planos de ordenación y gestión, siendo su trazado orientativo. El proyecto de desarrollo definirá con precisión su delimitación.

Usos permitidos:

- Recreo Extensivo
- Vías de Transporte
- Líneas de Tendido Aéreo
- Líneas Subterráneas

Es autorizable cualquier uso y actividad que permita y favorezca la construcción de pista

peatonal, ciclista y de servicio que forma parte del Parque Fluvial.

Es autorizable la señalización horizontal, vertical y paneles informativos.

Será compatible con el proyecto de colector, siendo su trazado en la medida de lo posible coincidente. En su definición se favorecerá la conexión con las estaciones y apeaderos ferroviarios existentes y/o proyectados.

La senda ciclable y peatonal tendrá al menos en el 80 % de su trazado, una anchura no inferior a 2,5 m.

Las condiciones de proyecto se describen en el artículo 21.

Discurrirá por suelo de titularidad pública, a obtener, en caso de que sea necesario, por expropiación autónoma o por expropiación compartida por otra infraestructura.

En la Normativa Particularizada se definen los proyectos y acciones expropiatorias por tramos.

Artículo 26.- Senda peatonal. Definición y regulación de usos

Su delimitación aparece definida en los planos de ordenación y gestión, siendo su trazado orientativo. El proyecto de desarrollo definirá con precisión su delimitación.

Usos permitidos:

- Recreo Extensivo
- Vías de Transporte
- Líneas de Tendido Aéreo
- Líneas Subterráneas

Es autorizable cualquier uso y actividad que permita y favorezca la construcción de una senda peatonal, preferentemente ocupando la servidumbre de paso ligada al cauce.

Es autorizable la señalización horizontal, vertical y paneles informativos.

La senda peatonal tendrá al menos en el 80 % de su trazado, una anchura no inferior a 1,5 m.

Discurrirá por suelo de titularidad pública, a obtener, en caso de que sea necesario, por expropiación.

En la Normativa Particularizada se definen los proyectos y acciones expropiatorias por tramos.

Artículo 27.- Colector. Definición y Regulación de usos

Su delimitación aparece definida en los planos de ordenación y gestión, siendo su trazado orientativo. El proyecto de desarrollo definirá con precisión su delimitación.

Usos permitidos:

- Mejora Ambiental
- Recreo Extensivo
- Agricultura
- Ganadería
- Forestal
- Vías de Transporte
- Líneas de Tendido Aéreo
- Líneas Subterráneas
- Instalaciones Técnicas de Servicios de Carácter no lineal. Tipo A.
- Instalaciones Técnicas de Servicios de Carácter no lineal. Tipo B.

Es autorizable cualquier uso y actividad que permita y favorezca la construcción del colector como infraestructura vinculada al Parque Fluvial.

Será compatible con el proyecto de senda ciclable y peatonal, siendo su trazado en la medida de lo posible coincidente. Analizará la factibilidad de desarrollo del proyecto de senda ciclable y peatonal sobre la superficie afectada y en mayor medida, en los puntos de cruce sobre el río, de cara a la construcción de posibles puentes o pasarelas comunes.

Las condiciones de proyecto se describen en el artículo 19.

Discurrirá por suelo de titularidad pública, a obtener, en caso de que sea necesario, por expropiación.

En la Normativa Particularizada se definen los proyectos y acciones expropiatorias por tramos.

Artículo 28.- Reservas de EDAR. Definición y Regulación de Usos.

Aparecen definidas en los planos de ordenación y gestión, siendo el proyecto de desarrollo el que definirá con precisión su delimitación.

Es autorizable cualquier uso y actividad que permita y favorezca la construcción de la Estación de Depuración de Aguas Residuales (EDAR) como infraestructura vinculada al Parque Fluvial.

Usos permitidos:

- Mejora Ambiental
- Vías de Transporte
- Líneas de Tendido Aéreo
- Líneas Subterráneas
- Instalaciones Técnicas de Servicios de Carácter no lineal. Tipo A.
- Instalaciones Técnicas de Servicios de Carácter no lineal. Tipo B.

Los proyectos de desarrollo de las EDAR preverán y favorecerán el paso y la continuidad de la senda ciclable y/o peatonal en sus proximidades, mejorando su integración y minorando su impacto.

Las condiciones de proyecto se describen en el artículo 19.

Se desarrollarán en suelo de titularidad pública, a obtener, en caso de que sea necesario por expropiación.

En la Normativa Particularizada se definen los proyectos y acciones expropiatorias por tramos.

Artículo 29.- Nuevos espacios vinculados al parque. Definición y Regulación de usos

Son espacios estratégicamente situados en los tramos interurbanos del corredor del Alto Nervión, bien conectados con el Eje vertebrador del PLN y el bidegorri.

Equipan y jalonan el recorrido del PLN y complementan otros equipamientos ya existentes e integrables también en la idea de parque.

En la mayoría de los casos, los usos que se proponen en ellos, son compatibles con la protección de la traza meandriforme del río y de sus llanuras de inundación.

La concreción de los usos y actividades se realizarán mediante la redacción y tramitación de los correspondientes Proyectos Unitarios (Vega de Delika, Zona Deportiva de

Orduña, Parque Fluvial de Luiaondo, Anuntzibai...).

Aparecen definidos en los planos de ordenación y gestión, siendo el proyecto de desarrollo unitario para cada ámbito el que definirá con precisión su delimitación.

Usos permitidos:

- Conservación
- Mejora Ambiental
- Recreo Extensivo
- Recreo Intensivo:

Estancias.

Aparcamientos abiertos y/o sombreados

Kioscos, terrazas, merenderos, fuentes, almacenamiento de productos y residuos, servicios sanitarios.

Asadores, bancos, mesas, pérgolas y marquesinas

Señalización vertical y horizontal (paneles).

Embarcaderos

Estructuras, pasarelas, construcciones relacionadas con la política hidráulica, canales, presas, rampas,

Elementos ornamentales.

Parques infantiles, juegos e instalaciones deportivas.

Instalaciones al aire libre.

Construcciones cerradas para servicios y actividades relacionadas con el parque, con los ríos y con el medio ambiente.

Construcciones cerradas para centros de interpretación, exposición educación.

Instalaciones deportivas al aire libre o cubiertas

Tratamientos vegetales.

- Actividades Cinegéticas y Piscícolas
- Agricultura
- Invernaderos
- Ganadería
- Forestal
- Vías de Transporte
- Líneas de Tendido Aéreo
- Líneas Subterráneas
- Instalaciones Técnicas de Servicios de Carácter no lineal. Tipo A.

- Instalaciones Técnicas de Servicios de Carácter no lineal. Tipo B.
- Edificios de Utilidad Pública e Interés Social.
- Hostelero
- Comercial.

En la Normativa Particularizada se definen los usos específicos de cada ámbito.

Las condiciones de proyecto se describen en el artículo 20.

Se desarrollarán en suelo de titularidad pública, a obtener, en caso de que sea necesario por expropiación.

En la Normativa Particularizada se definen los proyectos y acciones expropiatorias por tramos.

Artículo 30.- Espacios complementarios. Definición y Regulación de usos

Suelos colindantes con las Infraestructuras y los Nuevos Espacios Vinculados al Parque, tanto de dominio público como privado, con usos actuales compatibles con el conjunto de usos previstos en el PEPLN.

Para estos suelos no se prevén acciones expropiatorias.

Se pretende en ellos:

- preservar algunas de sus características fundamentales, regulándolos mediante Ordenanzas Medioambiental, de Laminación de Avenidas o de Paso de Fauna;
- acciones de mejora de su estado actual, regulándolos mediante Ordenanzas de Revegetación o de Paso de Fauna...
- regular el régimen de consolidación de los edificios y usos existentes y su edificabilidad (Ordenanza de Regulación de Usos...).

Por ello, se someten a ordenanzas específicas que se concretan en la Normativa Particularizada por tramo.

Constituyen esta zona los terrenos delimitados como tales en los planos de ordenación y gestión.

CAP.V. SECCIÓN III. ORDENANZAS GENÉRICAS

Artículo 31.- Ordenanza de Regulación de Usos Existentes (OR-RU)

Se aplicará en las zonas establecidas en los planos de ordenación y gestión. Es específica por tramo y queda definida en cada ficha de la Normativa Particularizada.

Artículo 32.- Ordenanza de Revegetación de Ribera (OR-RV)

Se aplicará en las zonas establecidas en los planos de ordenación y gestión y según los criterios establecidos en la Normativa Particularizada por tramo.

Se establecerán las siguientes acciones:

- Recuperación de vegetación asociada al río
- Regeneración de las comunidades de ribera, en los márgenes de arroyo y barrancos , así como de aquellas zonas con fuerte pérdida de suelo y áreas con un intenso impacto antrópico; siempre con especies autóctonas, arbóreas o no, adecuadas a las características de cada caso.
- Fomento de actuaciones de restauración y recuperación ambiental proyectando tramos de plantaciones con vegetación de ribera arbustiva y arbolada para mejorar las condiciones hidrológicas y el ecosistema ripario, acelerar el proceso de recuperación natural, mejorar la calidad del paisaje y corregir los procesos de inestabilidad del cauce.
- La revegetación de las riberas no mermará la capacidad hidráulica del cauce.
- Se tenderá a la eliminación de los ejemplares de vegetación invasiva.

Estas acciones se materializarán a través de proyectos específicos.

Las especies vegetales se ajustarán específicamente al territorio en el que se proyecte la restauración. Un ejemplo para la elección de especies puede ser el que se muestra a continuación:

TRAMO DE CARÁCTER SUBMEDITERRÁNEO (Salto de Delika-Saratxo)		TRAMO DE CARÁCTER ATLÁNTICO (Polígono Industrial de Saratxo-Arakaldo)	
Fresno	Fraxinus excelsior	Aliso	Alnus glutinosa
Avellano	Corylus avellana	Fresno	Fraxinus excelsior
Castaño	Castanea sativa	Avellano	Corylus avellana
Sauce	Salix atrocinerea	Sauce	Salix atrocinerea
Roble albar (Orduña)	Quercus robur	Cornejo	Cornus sanguinea
Quejigo (Delika y Saratxo)	Quercus faginea	Chopo negro	Populus nigra
Olmo montano	Ulmus glabra	Arraclán	Frangula alnus

Artículo 33.- Ordenanza de Laminación de Avenidas (OR-LA)

Se aplicará en las zonas establecidas en los planos de ordenación y gestión y según los criterios establecidos en la Normativa Particularizada por tramo.

Se establecerán las siguientes acciones:

- Preservar las llanuras de inundación del río.
- Se evitarán rellenos de tierras, favoreciendo así el efecto de laminación de avenida de estas llanuras.
- En todo caso, los movimientos de tierras permitidos, compensarán el efecto de laminación de aguas e incluso lo acentuarán en positivo.

Artículo 34.- Ordenanza de Ornato (OR-OR)

Se aplicará en las zonas establecidas en los planos de ordenación y gestión y según los criterios establecidos en la Normativa Particularizada por tramo.

Se establecerán las siguientes acciones:

- Las edificaciones industriales y sus cierres de parcela corregirán su imagen respecto al parque fluvial, tratando la fachada y linderos con el parque de forma gestual.
- Las fachadas deberán mantenerse adecentadas, limpias y repuesto su material en caso de daño.
- Se evitarán acopios desordenados y conformación de vertederos en su contacto con el parque.
- Los cierres y la zona de parcela en contacto con el parque se proveerán de elementos vegetales y soluciones de jardinería.

Artículo 35.- Ordenanza de Paso de Fauna (OR-PF)

Se aplicará en las zonas establecidas en los planos de ordenación y gestión y según los criterios establecidos en la Normativa Particularizada por tramo.

Su objetivo es garantizar la protección de los arroyos afluentes al Nervión para su constitución en corredores ecológicos, de paso de fauna.

Se establecerán las siguientes acciones de carácter general:

- Protección y conservación de los ecosistemas acuáticos, incluyendo la calidad del agua y la preservación de las formaciones vegetales de ribera pertenecientes a la vegetación potencial de la zona.
- Eliminación de los ejemplares de vegetación invasiva.
- Potenciación del mantenimiento de la accesibilidad para la fauna.
- Instalación de pasos de fauna correctamente dimensionados, o mejora de los existentes, en el caso de que exista un efecto barrera generado por infraestructuras existentes.

Se establecerán las siguientes acciones en el caso de que los arroyos se vayan a ver afectados por la construcción de infraestructuras de interés general (bidegorri, colector de saneamiento, etc.):

- Eliminar los impactos en la continuidad ecológica del arroyo generados por el proyecto constructivo. Para ello, se deberán incluir criterios ambientales dentro de los diseños, así como el número de pasos de fauna necesarios correctamente dimensionados.
- Restauración de las condiciones ambientales previas a las obras, mediante la aplicación de una serie de medidas correctoras que incluyan la revegetación de la zona con ejemplares de la vegetación potencial.

Artículo 36.- Ordenanza de Protección Medioambiental (OR-MA)

Se aplicará en las zonas establecidas en los planos de ordenación y gestión y según los criterios establecidos en la Normativa Particularizada por tramo.

Son las áreas del ámbito del Plan Especial del Parque Lineal del Nervión que, por reunir condiciones excepcionales con respecto a valores ecológicos, paisajísticos y científicos, la protección y restauración son prioritarias.

Se han incluido los humedales incluidos en el PTS de Zonas Húmedas de la CAPV (Laguna de Arbieto y Presa de Olarte), zona de roquedos en Saratxo debido a su interés faunístico, estructura meandriforme del río Nervión a la altura de Markijana y la margen derecha del río Altube de elevado interés vegetal.

Se establecerán las siguientes acciones de carácter general:

- Protección y conservación de los valores ecológicos, paisajísticos y científicos que han hecho a estos espacios su inclusión dentro de la delimitación del Plan Especial del Parque Lineal del Nervión.

- Recuperación ambiental de aquellas áreas que se encuentren degradadas.
- Potenciación de actividades de investigación, en el caso de los roquedos de Saratxo, que puedan analizar la estructura y evolución de la población de rapaces anidante.
- Potenciación de actividades de divulgación científica y educación ambiental en los humedales de Arbieta y Olarte, así como en los roquedos de Saratxo.

Usos no constructivos permitidos:

- Las actividades de ocio, senderismo y montañismo.
- Las actividades de investigación, divulgación científica y educación ambiental.
- Las acciones destinadas a la protección de la integridad del espacio que se lleven a cabo sobre las masas arbóreas, suelo, fauna y flora.
- El pastoreo en los montes, en función de los dictámenes de la Norma Foral Reguladora de los Montes del Territorio Histórico de Álava.

Usos constructivos permitidos:

- La senda ciclable y/o peatonal con especial cuidado de diseño y trazado.
- Los elementos de señalización administrativa, cartográfica, los relacionados con la divulgación científica y educación ambiental o la propia señalización del Parque Lineal.
- Construcciones e instalaciones que se encuentren vinculadas a la investigación científica, a la educación ambiental y a la protección del espacio. (Observatorio de aves en Saratxo...)
- Instalaciones e infraestructuras de interés general que deban ubicarse en la zona forzosamente en el terreno y que no provoquen erosión y la afección a la calidad de los suelos o formaciones vegetales de origen autóctono.

CAP.V. SECCIÓN IV. ACTIVIDADES PROHIBIDAS E INCOMPATIBLES

Artículo 37.- Actividades prohibidas e incompatibles

1.- La asimilación de usos y actividades no enunciados de forma expresa en este Plan Especial se realizará teniendo en cuenta la compatibilidad de dicho uso o actividad con los objetivos del propio PEPLN.

2.- Quedan prohibidas las acciones u omisiones en el suelo no urbanizable incluido en el PEPLN. que impliquen:

- Vertido o abandono de objetos, residuos u otros desperdicios, así como su quema.
- Vertidos líquidos o sólidos que pueden degradar o contaminar los acuíferos.
- Destrucción o contaminación de las zonas húmedas o de su entorno próximo, sin perjuicio de lo contemplado en la legislación de aguas.
- Persecución, caza, captura y comercialización de los animales de especies protegidas, de sus despojos o fragmentos o de sus huevos, la introducción de especies extrañas nocivas a la fauna salvaje y el maltrato de animales.

**CAPÍTULO VI. NORMATIVA PARTICULARIZADA
ACCIONES Y PROYECTOS POR TRAMOS**

- TRAMO 1. SALTO DE DELIKA**
- TRAMO 2. CASCO DE DELIKA**
- TRAMO 3. VEGA DE DELIKA**
- TRAMO 4. CHOPERA DE ORDUÑA**
- TRAMO 5. ZONA DEPORTIVA DE ORDUÑA**
- TRAMO 6. SARATXO**
- TRAMO 7. POLIGONO INDUSTRIAL DE SARATXO
- TRAMO 8. EL REFOR
- TRAMO 9. AMURRIO-PARQUE FLUVIAL
- TRAMO 10. AMURRIO NORTE**
- TRAMO 11. TUBOS REUNIDOS**
- TRAMO 12. MARKIJANA-IZORIA**
- TRAMO 13. LUIAONDO**
- TRAMO 14. GARDEA**
- TRAMO 15. LLODIO-LAUDIO
- TRAMO 16. BITORIKA-ARETA
- TRAMO 17. ANUNTZIBAI**
- TRAMO 18. ARAKALDO**

FICHA TIPO EXPLICATIVA

Desde el inicio del Plan Especial, ya en el documento de información, se ha dividido el ámbito en 18 tramos que permiten especificar y particularizar los aspectos a desarrollar.

En ese mismo sentido, se ha generado una Normativa Particularizada para cada tramo que se estructura en una ficha por tramo con el siguiente contenido:

- Número del plano de ordenación y gestión de referencia.
- Puntos kilométricos.

DESCRIPCIÓN

Descripción física del tramo.

ÁMBITO DEL PARQUE LINEAL

En este punto se describe el ámbito del Parque Lineal que, en algún caso, supera al ámbito del Plan Especial, incluyendo entornos, enclaves próximos... En este sentido, define la continuidad del parque en los tramos que el Nervión atraviesa suelo urbano, situación en la que el Plan Especial no es vinculante, solo establece recomendaciones.

DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL

Se relacionan las determinaciones del Plan Especial para cada tramo, con especificaciones concretas y vinculantes.

Constituirán el contenido de las acciones y proyectos específicos posteriormente relacionados.

Se define el contenido de la ORDENANZA DE REGULACIÓN DE USOS (OR-RU).

ACCIONES ESTRATÉGICAS Y PROYECTOS

Las determinaciones del Plan Especial anteriormente descritas, se articulan posteriormente según:

- Acciones estratégicas por tramos. (Ej: **AE.12.2.** = Acción Estratégica 2 del tramo 12).
- según Acción Expropiatoria (Ej: E.A.E.12.2. = Expropiación de la Acción Estratégica 2 del tramo 12)
- y/o Proyecto de Desarrollo (Ej: P.A.E.12.2 = Proyecto de la Acción Estratégica 2 del tramo 12).

A cada proyecto se determina su prioridad en función de su importancia en el desarrollo del Parque Lineal: Alta, Media o Baja.

PROYECTOS GLOBALES

Se indica si el tramo queda afectado por el desarrollo de un proyecto global, como es el de definición del Sistema Solar a escala.

RECOMENDACIONES DEL PLAN ESPECIAL

Se indican acciones que por localizarse fuera del ámbito del Plan Especial, éste no puede vincular, pero sí recomendar su desarrollo, fundamentalmente al planeamiento municipal.

TRAMO I. SALTO DE DELIKA

Plano 1.1 de Ordenación y Plano 2.1 de Gestión.

km 0 – km 4

DESCRIPCIÓN

Se localiza en término de la Junta Administrativa de Delika, en el Valle de Arrastaria, al pie de las Peñas de Orduña.

Su punto de inicio es el salto del Nervión desde la Peña Nervina y su punto final el puente del ferrocarril sobre el Nervión, junto al núcleo de Délika.

Se trata de un tramo localizado en un entorno natural, sin edificaciones ni afecciones de infraestructuras que atraviesa el monte comunal de Delika, destinado a la actividad ganadera.

El lecho del río es rocoso, de poca profundidad, meandriforme, accesible fácilmente, con poca vegetación de ribera.

Zona protegida medioambientalmente como ZEPA y LIC por la Directiva Red Natura 2000.

AMBITO DEL PARQUE LINEAL

El Parque Lineal del Nervión se define en esta zona incluyendo el entorno paisajístico en su inicio, protegido desde Normativas Sectoriales Naturalísticas.

DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL

- El Plan Especial delimita el dominio público aparente del cauce del río en su cabecera. La protección medioambiental del entorno está garantizada desde la normativa del PTP, NNSS y el inventario de la Red Natura 2000.
- ORDENANZA DE REGULACIÓN DE USOS. Se aplicará en la zona más próxima al núcleo de Délika, Se prohíbe la localización de naves ganaderas o agrícolas. Se potencia el uso hostelero en el entorno de “el infierno”, permitiendo su ampliación en un 50 % de la superficie edificada.

ACCIONES ESTRATÉGICAS Y PROYECTOS

- **AE.I.1:** Posibilitar el paseo y el acceso al salto con medios no motorizados, utilizando caminos ya existentes, adecuándolos en aquellos puntos que sea necesario. Mejorar la señalización de los itinerarios de paseo (carteles informativos, tiempos de recorrido, cruces...). Mejorar los cierres necesarios para la actividad ganadera, posibilitando el paso de peatones y bicicletas. Puesta en valor de los dos puentes del tramo: el de Zalborondo y el del ferrocarril y el entorno de las pozas (antigua zona de baños).

⇒ **PAE.I.1: Proyecto de mejora y señalización de accesos al Salto y de adecuación de puentes.**
Tramo I.Salto de Delika
Prioridad: ALTA

- **AE.I.2:** Posibilidad de reconversión del molino para equipamiento comunitario

⇒ **EAE.I.2:** Adquisición por expropiación a propietario-os de molino. Tramo I. Salto de Delika

⇒ **PAE.I.2: Proyecto de rehabilitación de molino.**
Tramo I. Salto de Delika
Prioridad: BAJA

RECOMENDACIONES DEL PLAN ESPECIAL

- Preservar los usos ganaderos del monte comunal compatibles con la protección medioambiental.



TRAMO 2. CASCO DE DELIKA

Plano 1.2 de Ordenación y Plano 2.2 de Gestión
Km 4 – km 5

DESCRIPCIÓN

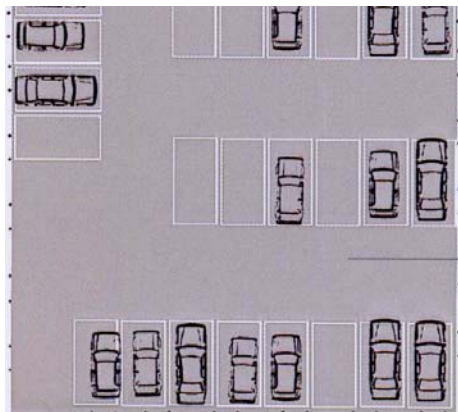
Recorrido del río Nervión por el núcleo de Delika, desde el puente del ferrocarril hasta el antiguo puente de entrada. Es un recorrido sinuoso que atraviesa la pequeña localidad (180 habitantes), con caserío en ambas márgenes y que cuenta con atractivos elementos de arquitectura popular.

AMBITO DEL PARQUE LINEAL

Coincide con el ámbito del Plan Especial.

DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL

- El Plan Especial incluye el río y sus márgenes hasta el límite del suelo urbano.
- Se regulan ambas márgenes mediante Ordenanza de Revegetación (OR-RV), ya que no cuentan con cobertura arbórea debido a escolleras existentes y a la proximidad de parcelas privadas.
- Se propone gestionar por expropiación la obtención de una zona para aparcamiento a la entrada del núcleo, como punto de inicio del recorrido hasta el salto.
- El bidegorri discurre por calles y caminos ya existentes.



ACCIONES ESTRATÉGICAS Y PROYECTOS

- **AE.2.1:** Mejorar la imagen del río en su paso por el núcleo, mantenimiento adecuado. Puesta en valor de los elementos de interés asociados como puentes, fuentes y abrevaderos.

⇒ **PAE.2.1: Proyecto de revegetación, mejora de imagen y adecuación de elementos asociados al río del núcleo de Delika.** Tramo 2. Delika
Prioridad: BAJA

- **AE.2.2:** Obtención de una zona para aparcamiento a la entrada del núcleo.

⇒ **EAE.2.2:** Adquisición de suelo por expropiación para aparcamiento en Delika. Tramo 2. Delika.

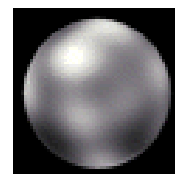
⇒ **PAE.2.2: Proyecto de parking en Delika.** Tramo 2. Delika
Prioridad: MEDIA

PROYECTOS GLOBALES

⇒ **PG.1:** Proyecto de desarrollo a escala del Sistema Solar. Plutón en el Km 26,500 con un diámetro 1 cm.
Prioridad: MEDIA

RECOMENDACIONES PLAN ESPECIAL

- Desarrollo de infraestructuras turísticas, posibilidad de restaurar la casa-torre (Torre del Puente). Potenciar turismo de mayor valor añadido.



TRAMO 3. VEGA DE DELIKA

Plano 1.2 de Ordenación y Plano 2.2 de Gestión
Km 5 – km 6,700

DESCRIPCIÓN

Recorrido del río por la vega de Delika hasta el término municipal de Orduña. Es una zona de encauzamiento rectilíneo reciente, anteriormente meandriforme, que une los núcleos de Delika y Orduña, caracterizada por una actividad agrícola y de pastos para el ganado.

Las líneas de avenidas en este tramo afectan a amplias zonas en ambos márgenes.

Tramo en el que afluentes de cierta entidad acometen al cauce del Nervión, que debido al desnivel, baja con mucha energía.

AMBITO DEL PARQUE LINEAL

Coincide básicamente con el ámbito del Plan Especial. El PLN puede aprovechar la red de caminos de la concentración parcelaria y carreteras locales como itinerarios alternativos de paseos.

DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL

- Se propone obtener por expropiación una amplia zona entre el actual cauce rectilíneo y la carretera de acceso a Delika, que posibilite la recuperación del antiguo cauce, habilitando zonas de laminación de aguas altas, de disipación de energía, como aliviadero en periodos de inundación (soluciones de lagunaje) y recarga de acuíferos.
- Creación de una zona de depuración en lagunaje (drenaje sostenible) para los vertidos del núcleo de Delika.
- Trazado del bidegorri en paralelo a la margen izquierda del río, respetando el antiguo cauce hasta su conexión con antiguos caminos.
- En conjunto, el área debe tratarse como una gran zona de parque.
- Consecución de una senda de paso en la margen derecha del río.
- En el tramo entre el núcleo de Delika y el Area de Oportunidad, se propone llevar el trazado del colector por la actual carretera, desde la fosa séptica de Delika hasta la zona de depuración, bajo el trazado del bidegorri. Esto conlleva la ampliación de la carretera, por lo que se define como ámbito a expropiar.
- Se regulan ambas márgenes mediante Ordenanza de Revegetación (OR-RV).
- Desarrollo de un proyecto unitario.



ACCIONES ESTRATÉGICAS Y PROYECTOS

AE.3.1: Desarrollo del Area de Oportunidad de Vega de Delika que posibilite:

- la recuperación del antiguo cauce, habilitando zonas de laminación de aguas altas, como aliviadero en periodos de inundación (soluciones de lagunaje) y recarga de acuíferos.
- depuración en lagunaje (drenaje sostenible) para los vertidos del núcleo de Delika.
- Trazado del bidegorri en paralelo a la margen izquierda del río, respetando el antiguo cauce hasta su conexión con antiguos caminos.
- Revegetación de márgenes.
- Consecución de una senda de paso en la margen derecha del río.
- Creación de un vivero de especies autóctonas de gran escala a utilizar en las revegetaciones propuestas. Posible uso didáctico.
- Equipamiento con instalaciones de ocio, tiempo libre y recreo.
- Una gran zona de parque.
- Trazado del colector y bidegorri en paralelo a la carretera desde Delika al Area de Oportunidad.

⇒ EAE.3.1: Adquisición de suelo por expropiación para desarrollo del Area de Oportunidad y colector y bidegorri en paralelo a la carretera. Tramo 3. Vega de Delika.

⇒ PAE.3.1: Proyecto unitario del Area de Oportunidad de la Vega de Delika y colector-bidegorri en paralelo a la carretera. Tramo 3. Vega de Delika
Prioridad: MEDIA

TRAMO 4. CHOPERA DE ORDUÑA

Plano 1.2 de Ordenación y Plano 2.2 de Gestión
Km 6,700- km 8

DESCRIPCIÓN

Tramo del río entre el límite municipal de Orduña con Delika y punto de inicio del doble cauce en Orduña. El tramo inicial queda afectado por implantaciones desordenadas de huertos de ocio. En la confluencia del arroyo Orduña con el Nervión se genera el espacio de la chopera, pequeño espacio recreativo habilitado y cuidado, que da nombre al tramo.

El parque lineal en ciertos puntos ya existe, con elementos básicos (bidegorri y zona de picnic) ya consolidados.

AMBITO DEL PARQUE LINEAL

Coincide con el del Plan Especial ampliándose hacia el Casco Histórico de Orduña y la estación.

DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL

- Consecución de sendas de paso.
- Se regulan ambas márgenes mediante Ordenanza de Revegetación (OR-RV).
- El bidegorri discurre por caminos ya existentes y habilitados.
- Se vinculan zonas de propiedad pública al Parque Lineal del Nervión



ACCIONES ESTRATÉGICAS Y PROYECTOS

- **A.E.4.1:** Consecución de sendas de paso en los márgenes que no existe camino y potenciación mediante su correcto mantenimiento e iluminación de los dos pasos inferiores que relacionan el parque lineal con el casco de Orduña.

⇒ EAE.4.1: Adquisición de suelo por expropiación para consecución de sendas de paso. Tramo 4. Chopera de Orduña.

⇒ **PAE.4.1: Proyecto de adecuación de sendas en márgenes de río y de adecuación de pasos inferiores.** Tramo 4. Chopera de Orduña
Prioridad: BAJA

- **A.E.4.2:** Adecuar junto al cementerio, en terrenos de propiedad pública, un parking para dar servicio a vehículos que acceden desde Vitoria a través del puerto de la Barrerilla.

⇒ EAE.4.2: Adquisición de suelo para parking. Tramo 4. Chopera de Orduña.

⇒ **PAE.4.2: Proyecto de parking junto al cementerio en Orduña.** Tramo 4. Chopera de Orduña
Prioridad: BAJA

RECOMENDACIONES DEL PLAN ESPECIAL

- Potenciar el desarrollo del área recreativa al otro lado de la carretera conectada mediante paso inferior. Hay ideas de una bolera y una pista de skate.
- Conectar el bidegorri junto al río con la estación de Ferrocarril, a través de dos o tres paseos que atraviesen el casco de Orduña.
- Localizar una flota de bicicletas públicas en la estación.



TRAMO 5. ZONA DEPORTIVA DE ORDUÑA

Plano 1.3 de Ordenación y Plano 2.3 de Gestión
Km 8- km 10

DESCRIPCIÓN

Tramo del río entre el punto de inicio del doble cauce en Orduña y el límite municipal de Orduña con Saratxo.

Recorrido del río en doble cauce, un nuevo cauce rectilíneo principal realizado tras las inundaciones de 1983, manteniendo el antiguo cauce como aliviadero en aguas altas y como cauce propio de un arroyo que atraviesa la villa medieval.

La zona entre los dos cauces queda claramente afectada por las líneas de avenida en períodos de inundaciones.

Al final del tramo se localiza la zona deportiva de Orduña y el manantial salino de la Muera.

AMBITO DEL PARQUE LINEAL

Coincide básicamente con el del Plan Especial.

DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL

- Se propone obtener una zona entre el actual cauce rectilíneo y la carretera de acceso a Orduña, junto a la actual zona deportiva de Orduña, que permita la ubicación de actividades deportivas complementarias a las existentes, de tal manera que este punto se convierta en una infraestructura deportiva de nivel comarcal.
- La ordenación y edificios de la zona deportiva serán compatibles con la función de llanura de inundación.



- Se reserva una zona de propiedad pública junto al límite con Saratxo para la ubicación de la EDAR de Orduña, que tratará las aguas residuales de todo el municipio. Se propone que también se bombeen las aguas de los Barrios de Landa Verde y Los Aires de Saratxo.
- Consecución de sendas de paso en el antiguo cauce.
- Se regulan ambos márgenes de ambos cauces mediante Ordenanza de Revegetación (OR-RV).
- Se protege mediante Ordenanza Medioambiental (OR-MA) el entorno de la Laguna de Arbieto.
- El bidegorri discurre por caminos ya existentes y habilitados, excepto en el último tramo que discurrirá por la margen derecha entre la EDAR y el cauce del Nervión

ACCIONES ESTRATÉGICAS Y PROYECTOS

AE.5.1: Desarrollo del Area de Oportunidad de la Zona Deportiva de Orduña que posibilite:

- La ubicación de actividades deportivas complementarias a las existentes de tal manera que se convierta en una infraestructura deportiva de nivel comarcal.

⇒ EAE.5.1: Adquisición de suelo por expropiación para desarrollo del Area de Oportunidad. Tramo 5. Zona Deportiva de Orduña.

⇒ PAE.5.1: **Proyecto unitario del Area de Oportunidad de la Zona Deportiva de Orduña.** Tramo 5. Zona Deportiva de Orduña
Prioridad: MEDIA

AE.5.2: EDAR de Orduña

⇒ EAE.5.2: Adquisición de suelo por expropiación para localización de la EDAR (Estación Depuradora de Aguas Residuales) de Orduña. Tramo 5. Zona Deportiva de Orduña.

⇒ PAE.5.2: **Proyecto de EDAR de Orduña.** Tramo 5. Zona Deportiva de Orduña
Prioridad: ALTA

AE.5.3: Completar el trazado de sendas ciclables secundarias y/o peatonales, siguiendo el antiguo cauce y hasta el municipio de Amurrio.

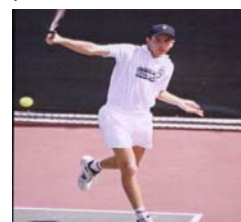
- Incluyendo la adecuación y puesta en valor de los dos puentes inventariados (El Prado y Arbieto)
- Mantenimiento y limpieza del tramo que funciona como aliviadero, así como del antiguo cauce, actualmente altamente degradado.

⇒ EAE.5.3: Adquisición de suelo por expropiación para consecución de sendas de paso y bidegorri. Tramo 5. Zona Deportiva de Orduña.

⇒ PAE.5.3: **Proyecto de senda peatonal y/o ciclable de Orduña.** Tramo 5. Zona Deportiva de Orduña
Prioridad: BAJA

RECOMENDACIONES DEL PLAN ESPECIAL

- Conexión mediante bidegorri secundario de la Laguna de Arbieto y el Parque Lineal del Nervión
- Posibilidad de un carnet comarcal para usuarios de instalaciones deportivas.



TRAMO 6. SARATXO

Plano 1.3 de Ordenación y Plano 2.3 de Gestión

DESCRIPCIÓN

Tramo del río entre el límite municipal de Saratxo con Orduña y el acceso al Polígono Industrial de Saratxo en Amurrio. Es una zona de transición entre la caldera de Orduña y el valle de Amurrio. El río discurre encajado y su seguimiento permite contemplar un cambio en el paisaje de alta calidad.

El trazado del ferrocarril se aproxima al cauce del río discurrendo en paralelo, pronunciando más su encajonamiento y configurando un singular trazado, que tras rodear la cubeta de Orduña, vuelve al corredor de Saratxo tras haber superado un desnivel de 138 m.

Actualmente el pequeño núcleo de Saratxo queda dividido en dos por el paso de la carretera de acceso a Orduña (A-625). Travesía que se pretende sustituir desde Diputación Foral de Alava por la nueva variante proyectada, cuya alternativa de trazado más factible (grafiada en los planos) discurriría en paralelo a la línea ferroviaria y permitiría el uso alternativo de la antigua carretera.

DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL

- Utilización parcial de la antigua carretera como bidegorri e inicio del colector desde el núcleo de Saratxo hasta la depuradora prevista en Markijana.
- Desarrollo del tramo para bidegorri y/o colector (bombeo de agua) desde la antigua carretera hasta la EDAR de Orduña (tramo sur).
- Desarrollo del tramo para bidegorri y colector desde la antigua carretera hasta el acceso al Polígono Industrial de Saratxo (tramo norte).
- Vinculación del espacio propiedad de la Junta Administrativa junto al río y la presa para conformación de una plaza o espacio público representativo.
- Protección mediante la Ordenanza Medioambiental (OR-MA) de la ladera Este de las Peñas de Saratxo, donde anidan especies protegidas
- Protección mediante la Ordenanza de Paso de Fauna (OR-PF) del corredor ecológico natural en torno al arroyo que desemboca en el Nervión.
- Consolidación de servidumbres de paso en la margen derecha del río.
- Se regulan ambas márgenes mediante Ordenanza de Revegetación (OR-RV).
- ORDENANZA DE REGULACIÓN DE USOS (OR-RU). Se aplicará en la margen derecha del Nervión en contacto con el núcleo disperso de Saratxo. Se prohíbe la localización de naves ganaderas o agrícolas. Se consolidan los usos residenciales actuales que en el caso de rehabilitación podrán incrementar un 5% de la superficie construida de la edificación principal.
- Los espacios contenidos entre la carretera A-625 y el ferrocarril, próximos al polígono industrial de Saratxo se protegen mediante ordenanza de Laminación de Avenidas (OR-LA).



ACCIONES ESTRATÉGICAS Y PROYECTOS

AE.6.1: Desarrollo de la senda ciclable y colector, vinculándola a la obra de la variante de la A-625.

- Aprovechar las posibilidades que deja el trazado de la nueva variante para constituir un nuevo eje estructurante del núcleo.
- Garantizar permeabilidad en el nuevo trazado de la variante. Que conlleve proyectos de revegetación, insonorización, pasos de fauna...

⇒ EAE.6.1: Los suelos se obtendrán en el propio proyecto de expropiación de la nueva variante. Inversión del Departamento de Carreteras de la DFA.

⇒ PAE.6.1: Proyecto UNITARIO de senda ciclable y colector incluido en el proyecto de la variante de la A-625 Tramo 6. Saratxo. Vinculación al proyecto a desarrollar por el Departamento de Carreteras de la DFA.

Prioridad: ALTA

AE.6.2: Conformación de una plaza o espacio público representativo en el entorno de la presa de Saratxo en terrenos propiedad de la Junta Administrativa.

⇒ PAE.6.2: Proyecto de espacio público en Saratxo Tramo 6. Saratxo.

Prioridad: ALTA

AE.6.3: Consecución y adecuación de sendas peatonales desde el Molino de Landaverde hasta el Puente Larreina próximo a Amurrio

- Localización de un observatorio de aves.
- Enfatización del valor medioambiental de la zona.
- Puesta en valor de los elementos arquitectónicos de interés (edificios, molinos, puentes...) con un uso y mantenimiento adecuado.

⇒ EAE.6.3: Adquisición de suelo para consecución de sendas peatonales en márgenes de Saratxo. Tramo 6. Saratxo.

⇒ PAE.6.3: Proyecto de sendas peatonales y adecuación de elementos en márgenes del Nervión a su paso por Saratxo. Tramo 6. Saratxo.

Prioridad: BAJA

PROYECTOS GLOBALES

⇒ PG.1: Proyecto de desarrollo a escala del Sistema Solar. Neptuno en el Km 20,185 con un diámetro de 21,36 cm. Prioridad: MEDIA

TRAMO 7. POLIGONO INDUSTRIAL DE SARATXO

Plano 1.4 de Ordenación y Plano 2.4 de Gestión

DESCRIPCIÓN

Tramo del río entre el acceso Sur al Polígono de Saratxo y el equipamiento del Refor de Amurrio. El río se encuentra canalizado en sección trapezoidal y atraviesa el Polígono industrial de Saratxo, con la localización en la margen izquierda de la fábrica de tubos TUBACEX, uno de los motores de la economía del valle.

AMBITO DEL PARQUE LINEAL

Nos encontramos en un ámbito perteneciente al Parque Lineal del Nervión, no afectado por el PLAN ESPECIAL, por lo que se trata de una ficha de recomendaciones al planeamiento general y de desarrollo de Amurrio.



RECOMENDACIONES DEL PLAN ESPECIAL

- En la margen derecha, posibilitar el paso del bidegorri y el colector, definiendo un tramo a expropiar hasta su conexión con el Refor, completando el viario existente en el polígono.
- En la margen izquierda, sobre la propiedad de TUBACEX, se propone la materialización de la servidumbre de paso.
- Se propone en ambas márgenes acciones de revegetación y en la margen izquierda, se propone la mejora de la imagen industrial de TUBACEX mediante acciones de jardinería.
- Se propone la generación de una servidumbre de paso y servidumbre de acueducto para el colector en el límite de la parcela de TUBACEX con el ferrocarril que permita la conexión del apeadero de Iñarratxu con el entorno industrial y el equipamiento del Refor.
- Aprovechar la sinergia de la obra del colector para materializar los otros objetivos recomendados.

En definitiva:

- Mejora paisajística del entorno del río.
- Mejora de las comunicaciones y relaciones con el equipamiento del Refor.
- Favorecer la permeabilidad del entorno industrial que potencie la movilidad y accesibilidad.



TRAMO 8. EL REFOR

Plano 1.4 de Ordenación y Plano 2.4 de Gestión

DESCRIPCIÓN

Tramo del río entre el Polígono Industrial de Saratxo y los nuevos suelos residenciales del núcleo de Amurrio. En su margen derecha se asienta el área equipamental del Refor y en la izquierda un nuevo polígono industrial (SAPUII) en desarrollo.

El planeamiento de desarrollo del SAPUII en la margen izquierda reserva una amplia franja de zona verde junto al río.

El entorno del Refor, está siendo objeto de un estudio de mejora paisajística.

AMBITO DEL PARQUE LINEAL

Nos encontramos en un ámbito perteneciente al Parque Lineal del Nervión, no afectado por el PLAN ESPECIAL, por lo que se trata de una ficha de recomendaciones al planeamiento general y de desarrollo de Amurrio.



RECOMENDACIONES DEL PLAN ESPECIAL

- Se propone la construcción de una pasarela peatonal sobre el azud existente, que conforme el tercer acceso al gran equipamiento del Refor.

- Potenciar el Refor como centro equipamental al servicio de las empresas del entorno y como centro deportivo, de ocio y recreo.
- Debe acoger servicios empresariales (salas de reuniones, servicios informáticos...), de hostelería (restaurante, hotel...), incluso complementado con tiendas, servicios básicos, punto de información, alquiler de bicicletas...
- Se propone a su vez desarrollar las actividades deportivas y recreativas, ubicando zonas de juegos infantiles, mesas de picnic, espacios de ocio, complementados con un parking de vehículos.
- El Refor como gran equipamiento completo y de calidad. Ej: guardería infantil y otros equipamientos relacionados con las nuevas formas y hábitos de trabajo.
- Puesta en valor del puente de entrada al Refor, con cuidado y mantenimiento adecuado.
- Aprovechar la sinergia de la obra del colector para materializar los otros objetivos recomendados.

TRAMO 9. AMURRIO-PARQUE FLUVIAL

Plano 1.4 de Ordenación y Plano 2.4 de Gestión

DESCRIPCIÓN

Tramo del río entre el Refor y el Barrio de Olako, que atraviesa los nuevos suelos residenciales del núcleo de Amurrio. El Ayuntamiento ha desarrollado un estudio de encauzamiento del Nervión en este tramo, que se plasma en la configuración de un parque fluvial en ambas márgenes del río. Con este proyecto se contienen las avenidas en periodos de retorno de hasta 500 años mediante aumento de sección de cauce con tratamientos blandos de ambas márgenes, mejora de puentes, etc...

AMBITO DEL PARQUE LINEAL

Nos encontramos en un ámbito perteneciente al Parque Lineal del Nervión, no afectado por el PLAN ESPECIAL, por lo que se trata de una ficha de recomendaciones al planeamiento general y de desarrollo de Amurrio.

RECOMENDACIONES DEL PLAN ESPECIAL

- Los nuevos espacios vinculados al río se obtienen por cesiones del planeamiento de desarrollo.
 - El colector se define por la margen izquierda bajo el trazado del bidegorri siguiendo el parque fluvial.
 - En la margen derecha se propone bidegorri secundario.
- Validar y valorar la configuración del nuevo parque fluvial de Amurrio.
 - Reutilización del molino de Picaza como equipamiento vinculado al río y al Parque Lineal del Nervión.
 - Conexión mediante bidegorri secundario con la Estación de Ferrocarril de Amurrio.
 - Conexión de la zona deportiva de Basarte.
 - Aprovechar la sinergia de la obra del colector para materializar los otros objetivos recomendados.



TRAMO 10. AMURRIO NORTE

Plano 1.5 de Ordenación y Plano 2.5 de Gestión

DESCRIPCIÓN

Recorrido meandriforme acusado del Nervión entre el núcleo de Amurrio y el entorno del colegio de la Sagrada Familia.

AMBITO DEL PARQUE LINEAL

Se integraría además el entorno del Barrio de San Roque y los viarios locales, utilizados en la actualidad como zonas de paseo.

DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL

- Trazado combinado de colector y bidegorri por la margen izquierda, sorteando la zona industrial de Kume utilizando la carretera existente, discurriendo próximo al río para cruzarlo mediante pasarela hasta llegar al puente de Zamora.
- Iniciar un trazado de bidegorri en paralelo al ferrocarril utilizando un paso bajo la red ferroviaria al barrio de Sagarribai.
- Mediante Ordenanzas de Regulación de Usos y Revegetación se protege el trazado sinuoso del río. Protección del curso meandriforme acusado del río.
- En la zona industrial se aplica la Ordenanza de Ornato (OR-OR) con intención de mejorar la imagen.
- En la margen derecha se propone la consolidación de la servidumbre de paso junto al cauce.

ACCIONES ESTRATÉGICAS Y PROYECTOS

AE.10.1: Desarrollo de la senda ciclabe, vinculándola al proyecto del colector, con la puesta en valor de los dos puentes existentes,

⇒ EAE.10.1: Los suelos se obtendrán conjuntamente en el proyecto de expropiación del colector.

⇒ **PAE.10.1: Proyecto UNITARIO de senda ciclable –colector y adecuación de márgenes** Tramo 10. Amurrio Norte.
Prioridad: ALTA

AE.10.2: Desarrollo de senda peatonal en la margen derecha.

⇒ EAE.10.2: Adquisición de suelos para senda peatonal en margen derecha. Tramo 10. Amurrio Norte.

⇒ **PAE.10.2: Proyecto de senda peatonal** Tramo 10. Amurrio Norte.
Prioridad: MEDIA

RECOMENDACIONES PLAN ESPECIAL

- Conexión mediante red secundaria de bidegorris con los barrios periféricos del entorno (barrio de San Roque...).



TRAMO 11. TUBOS REUNIDOS

Plano 1.5 de Ordenación y Plano 2.5 de Gestión

DESCRIPCIÓN

Tramo del río entre el colegio de la Sagrada Familia en Amurrio y el entorno del barrio de Markijana y la desembocadura del Izoria, caracterizado por la ubicación en su margen derecha de la empresa Tubos Reunidos, uno de los motores de la economía del valle.

DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL

- El Plan Especial delimita en suelo no urbanizable una amplia zona de protección en el entorno de la Sagrada familia y en el encuentro con el ferrocarril regulada mediante Ordenanza de Revegetación de Ribera, Regulación de Usos y Laminación de Avenidas.
- ORDENANZA DE REGULACIÓN DE USOS (OR-RU). Se consolida el caserío Zamora, por su interés histórico junto al puente del mismo nombre. Se recomiendan obras de rehabilitación orientadas a la mejora de la seguridad en caso de inundación.
- Continúa el trazado del bidegorri junto a la red ferroviaria.
- Mediante la Ordenanza de Ornato (OR-OR) se regula la mejora del margen afectado por la localización de la empresa Tubos Reunidos.



ACCIONES ESTRATÉGICAS Y PROYECTOS

AE.II.1: Desarrollo de la senda ciclable, desde el puente Zamora hasta Markijana, superpuesta al proyecto del colector.

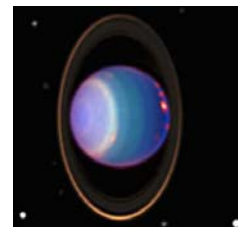
- ⇒ EAE.II.1: Los suelos se obtendrán en el propio proyecto de expropiación del colector, cuando coincida la traza y por expropiación en otros casos.
- ⇒ PAE.II.1: Proyecto UNITARIO de senda ciclable-colector y adecuación de márgenes Tramo 11. Tubos Reunidos
Prioridad: ALTA

PROYECTOS GLOBALES

- ⇒ PG.1: Proyecto de desarrollo a escala del Sistema Solar. Urano en el Km 12,865 con un diámetro de 22 cm.
Prioridad: MEDIA

RECOMENDACIONES PLAN ESPECIAL

- Preservar terrenos y colegio junto al río que pueden obtenerse como cesiones urbanísticas en caso de futuros desarrollos industriales. El entorno del colegio de la Sagrada Familia podría acoger un equipamiento singular (desde un tanatorio hasta un centro de nuevas tecnologías o centro de arte) o un uso terciario (hotel, restaurante...).
- Mejora de la imagen en el entorno industrial.



TRAMO 12. MARKIJANA-IZORIA

Plano 1.5 de Ordenación y Plano 2.5 de Gestión

DESCRIPCIÓN

Recorrido del Nervión desde Tubos Reunidos en Amurrio hasta el núcleo de Luiaondo en el municipio de Ayala-Aiara, incluyendo la desembocadura del Izoria en el barrio de Markijana

AMBITO DEL PARQUE LINEAL

El ámbito puede ampliarse, siguiendo el curso del Izoria y del polígono de Murga, hasta el núcleo de Respaldiza.

DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL

- Propuesta de reserva de una ubicación para la EDAR de Markijana que tratará las aguas que llegan desde Saratxo y Amurrio y las del municipio de Ayala (Respaldiza y Luiaondo). Se localiza en el Municipio de Ayala, junto al polígono industrial, en la margen izquierda del río Izoria.
- Protección mediante Ordenanza Medioambiental de la zona de interés localizada en la margen izquierda del Nervión.
- Definición del trazado conjunto de bidegorri y colector en margen izquierda hasta el Izoria, cruzando el río mediante pasarela a la margen derecha hasta llegar a Luiaondo. En algunos puntos el paso será dificultoso generando pasos de apoyo o colgantes a las paredes del ferrocarril o carretera o sobre el río, apoyados sobre estructuras.

ACCIONES ESTRATÉGICAS Y PROYECTOS

AE.12.1: EDAR de Markijana

- ⇒ EAE.12.1: Adquisición de suelos para la localización de la EDAR de Markijana. Tramo 12. Markijana-Izoria.
- ⇒ PAE.12.1: **Proyecto de EDAR de Markijana** Tramo 12. Markijana-Izoria. Prioridad: ALTA

AE.12.2: Desarrollo de la senda ciclabe y colector, desde Markijana hasta Luiaondo, conectando los núcleos de Luiaondo y Amurrio mediante un paseo accesible, revalorizando el Izoria en su desembocadura, afectada por el enlace de carreteras y puesta en valor del puente y molino de Markijana.

- ⇒ EAE.12.2: Los suelos se obtendrán en el propio proyecto de expropiación del colector. Tramo 12. Markijana-Izoria.
- ⇒ PAE.12.2: **Proyecto UNITARIO de senda ciclabe-colector y adecuación de márgenes** Tramo 12. Markijana-Izoria. Prioridad: ALTA

RECOMENDACIONES PLAN ESPECIAL

- Prolongación de la senda ciclabe hacia el municipio de Ayala,



TRAMO 13. LUIAONDO

Plano 1.6 de Ordenación y Plano 2.6 de Gestión

DESCRIPCIÓN

Recorrido del Nervión junto al núcleo de Luiaondo, núcleo de desarrollo lineal a lo largo del eje de la antigua travesía. El entorno fluvial es de alta calidad paisajística y de gran atractivo.

AMBITO DEL PARQUE LINEAL

El ámbito del parque lineal coincide básicamente con el Plan Especial.

DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL

Area de Oportunidad: Parque fluvial de Luiaondo

- En la margen izquierda, afectada considerablemente por las tres líneas de avenida, se propone configurar un paseo fluvial de entidad, como dotación para el núcleo, en el que se localice un espacio público representativo del cual ahora mismo carece.
- En un primer tramo este paseo ya se ha obtenido por cesión de los nuevos desarrollos residenciales.
- En el resto de la margen izquierda se propone obtenerlo mediante expropiación, para localización además de bidegorri y colector.
- Se propone la redacción con carácter unitario de un proyecto de encauzamiento del Nervión, que incluya estudio hidráulico, colector, bidegorri y tratamiento de parque.
- En la margen derecha la intervención sería más ligera regulando usos (OR-RU), propiciando revegetación de riberas (OR-RV) e imponiendo servidumbres de paso.
- Protección medioambiental (OR-MA) del embalse de Olarte, del arroyo y de los puntos de paso de fauna (OR-PF).
- ORDENANZA DE REGULACIÓN DE USOS (OR-RU). 1. Se consolidan por su interés histórico las ruinas de la ferrería y harinera situadas aguas arriba del núcleo. Se consolidan los actuales edificios residenciales del entorno. Se recomienda la rehabilitación de dichas ruinas, con usos terciarios y de hostelería. En caso de rehabilitación se admiten incrementos de superficie edificada del 15% de las actuales no residenciales.
2. En los entornos de los puentes Zubibarri y Olarte, se consolidan las edificaciones existentes. También los edificios vinculados al apeadero de ferrocarril y los del entorno del Molino de Quintas. El resto de edificios se consideran fuera de ordenación.

ACCIONES ESTRATÉGICAS Y PROYECTOS

AE.13.1: Desarrollo del Area de Oportunidad del Parque Fluvial de Luiaondo que posibilite:

- La configuración de un gran parque fluvial en el núcleo de Luiaondo.
- Localización de un espacio público representativo.
- Puesta en valor de los cuatro puentes del núcleo, con cuidado y mantenimiento adecuado. Sobre todo el de Otazu, con paso cortado en la margen derecha.
- Desarrollo de senda peatonal en la margen derecha.

⇒ EAE.13.1: Adquisición de suelo para desarrollo del Area de Oportunidad. Tramo 13. Luiaondo.

⇒ **PAE.13.1: Proyecto unitario del Area de Oportunidad del Parque Fluvial de Luiaondo.** Tramo 13. Luiaondo
Prioridad: MEDIA

AE.13.2: Desarrollo de senda ciclable y colector en la margen izquierda.

⇒ EAE.13.2: Adquisición de suelos para senda ciclable y colector en margen izquierda. Tramo 13. Luiaondo.

⇒ **PAE.13.2: Proyecto unitario de senda ciclable y colector.** Tramo 13. Luiaondo.
Prioridad: ALTA

RECOMENDACIONES PLAN ESPECIAL

- Rehabilitación y puesta en uso de las ruinas de la antigua ferrería y harinera. Posibles usos de hostelería, hotel, albergue, usos turísticos...



TRAMO 14. GARDEA

Plano 1.7 de Ordenación y Plano 2.7 de Gestión

DESCRIPCIÓN

Tramo del río entre el núcleo de Luiaondo y el casco urbano de Llodio, que incluye el barrio de Gardea, zona de caserío aislado de interés localizada en suelo no urbanizable.

DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL

- El plan especial regula el área entre la carretera y el ferrocarril que hasta Gardea conforman un corredor natural del río.
- El trazado de bidegorri discurre en un inicio por la margen derecha, en un tramo intermedio por la margen izquierda, volviendo en Gardea a la margen inicial. Por ello se plantea la habilitación de dos pasarelas sobre el río.
- El trazado en este tramo es dificultoso, dada la escasez de espacio entre las dos infraestructuras, seguramente se tendrá que recurrir a la colocación de estructuras apoyadas sobre pilotes o en vuelo para salvar el tramo.



ACCIONES ESTRATÉGICAS Y PROYECTOS

- **AE.14.1:** Desarrollo de la senda ciclabe, desde Luiaondo hasta Gardea, dando continuidad al paseo-bidegorri tan utilizado en Llodio para poder llegar hasta el núcleo de Luiaondo.

⇒ EAE.14.1: Adquisición de suelo para senda ciclable. Tramo 14. Gardea.

⇒ **PAE.14.1: Proyecto de senda ciclable y adecuación de márgenes** Tramo 14. Gardea
Prioridad: ALTA

PROYECTOS GLOBALES

⇒ PG.1: Proyecto de desarrollo a escala del Sistema Solar. Saturno en el Km 6,405 con un diámetro de 52,03 cm.
Prioridad: MEDIA

RECOMENDACIONES DEL PLAN ESPECIAL

- Proteger la imagen tan atractiva del caserío de Gardea en relación al río.



TRAMO 15. LLODIO-LAUDIO

Plano 1.8 de Ordenación y Plano 2.8 de Gestión

DESCRIPCIÓN

Tramo del Nervión que discurre en canal desde el barrio de Gardea hasta el entorno del puente de Bitorika, atravesando los barrios industriales y residenciales de Llodio.

El ámbito del PLN se puede ampliar a través del equipamiento del palacio y del parque de Lamuza.

El ferrocarril y la estación de Laudio, en su posición tan próxima, a 25 minutos en Bilbao, confiere a la red de paseos y al parque una accesibilidad privilegiada.

AMBITO DEL PARQUE LINEAL

Nos encontramos en un ámbito perteneciente al Parque Lineal del Nervión, no afectado por el PLAN ESPECIAL, por lo que se trata de una ficha de recomendaciones al planeamiento general y de desarrollo de Laudio.

RECOMENDACIONES DEL PLAN ESPECIAL

- En la margen derecha el bidegorri está ya consolidado y utilizado, proponiéndose un bidegorri secundario en la margen izquierda.
- Se recomiendan tratamientos de mejora de imagen en los márgenes, y de ajardinamiento de los paramentos verticales del encauzamiento que permita mejorar el paisaje urbano del río.
- Puesta en valor del Museo de Gastronomía y conexión con el Parque de Lamuza.
- Parques de bicicletas públicos vinculados a las estaciones de Areta y Llodio.
- En la escala del sistema solar, se localizaría Júpiter (a 3,488 km de Anuntzibai y con 61,7 cm de diámetro).



TRAMO 16. BITORIKA-ARETA

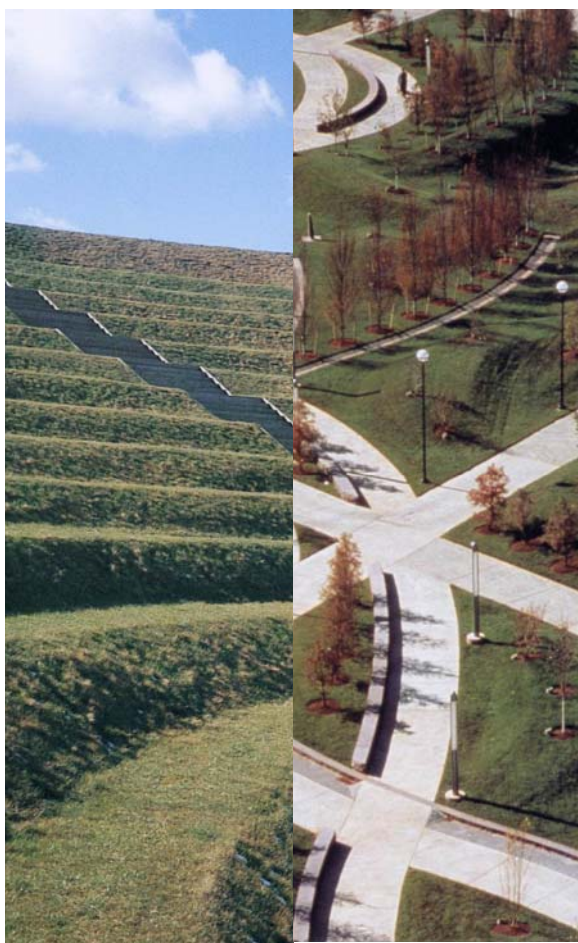
Plano 1.8 de Ordenación y Plano 2.8 de Gestión

DESCRIPCIÓN

Recorrido del Nervión desde el casco residencial de Llodio hasta el barrio de Areta, con localizaciones de las grandes empresas vidrieras en su margen derecha.

AMBITO DEL PARQUE LINEAL

Nos encontramos en un ámbito perteneciente al Parque Lineal del Nervión, no afectado por el PLAN ESPECIAL, por lo que se trata de una ficha de recomendaciones al planeamiento general y de desarrollo de Ludio.



RECOMENDACIONES DEL PLAN ESPECIAL

- En la margen derecha el bidegorri está ya consolidado y utilizado, proponiéndose un bidegorri secundario en la margen izquierda.
- Consolidación del Parque Lineal en Llodio, en la margen izquierda (entorno de Bitorika y conexión con Areta) mediante la vinculación de zonas verdes reflejadas en el planeamiento municipal.
- Ubicación en dicho parque de actividades y espacios recreativos que den contenido al parque como bares-terrazas, zonas de juego infantiles, bolera, merenderos, mobiliario...
- Contemplar la posibilidad de reutilizar el puente de Bitorika como conexión peatonal.
- En el entorno de la Harinera de Bitorika, contemplar la posibilidad de generar un punto de actividad turística (museo del vidrio, uso hostelero, restaurante, comercial, de servicios...).
- Asociar el espacio de la cantera de Bitorika con el parque lineal (apoyo al museo del vidrio).
- Conexión del bidegorri con el Apeadero de Areta y a través de la carretera (desligándose del río) con el entorno de Anuntzibai.
- En la escala del sistema solar, se localizaría Marte (a 1,021 km de Anuntzibai y con 2,93 cm de diámetro).



TRAMO 17. ANUNTZIBAI

Plano 1.8 de Ordenación y Plano 2.8 de Gestión

DESCRIPCIÓN

Recorrido del río Altube desde el puente de acceso de la Autopista en el barrio de Anuntzibai de Llodio, hasta su desembocadura en el Nervión bajo los puentes del ferrocarril y carretera A-625. Entorno de gran belleza en su inicio con tramo final en su margen izquierda degradada y ocupada por edificaciones industriales y margen derecha de interés medioambiental.

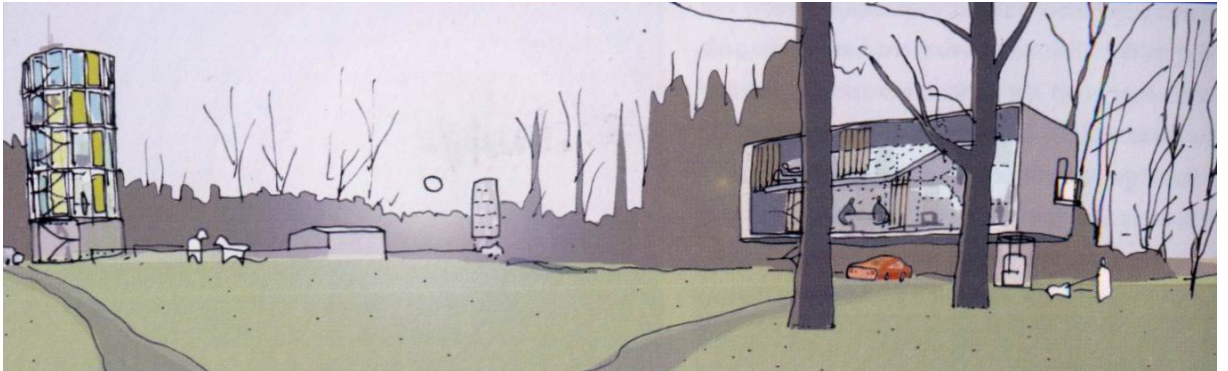
DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL

Area de Oportunidad: Anuntzibai

- En la margen derecha del Altube se localiza un espacio de gran potencialidad jalonado por edificaciones en desuso y ruina pero de gran interés que han perdido sus funciones originales de herrería y caseríos-fábrica.
- Se propone la obtención de este espacio mediante expropiación para dotar al parque lineal de su puerta de entrada, junto a la

autopista. Se propone la rehabilitación de los edificios, puente y entorno que alberguen nuevos usos vinculados al parque en régimen de concesión.

- El plan especial se delimita incluyendo en cabecera, la zona de reserva para la EDAR de Llodio en la zona de Basaurbe frente al acceso desde la autopista.
- El trazado del bidegorri se propone por la margen derecha, por la zona de interés medioambiental. El paso será dificultoso, quizá mediante pasarela apoyada en puntos en el muro de la autopista.
- El bidegorri se conectará con la traza de Areta mediante pasarela sobre el Nervión bajo el puente de la carretera A-625.
- Se regula el márgen izquierdo en el entorno industrial mediante Ordenanza de Ornato, que permita mantener en condiciones adecuadas de limpieza e imagen el entorno del río.



ACCIONES ESTRATÉGICAS Y PROYECTOS

AE.17.1: EDAR de Basaurbe y colector

⇒ EAE.17.1: Adquisición de suelos por expropiación para la localización de la EDAR de Basaurbe, último tramo de colector y estación de bombeo. Tramo 17. Anuntzibai.

⇒ PAE.17.1: **Proyecto de EDAR de Basaurbe, último tramo de colector y estación de bombeo.** Tramo 17. Anuntzibai
Prioridad: ALTA

AE.17.2: Desarrollo del Area de Oportunidad de Anuntzibai que posibilite:

- Constituir la gran puerta de acceso al Parque Lineal del Nervión.
- Proteger y conservar con nuevos usos el patrimonio edificado existente.
- Un punto de información y de marketing de país junto a la autopista A-68.
- Usos compatibles con los de una parque periurbano y a la vez atractivos para los viajeros de la A-68: hotel, tienda, cafetería, comida rápida, asistencia sanitaria, parking, etc...
- La edificación de hasta 7.000 m² construidos, entre los diferentes edificios existentes garantizando la conservación y puesta en valor de los mismos, posibilitando nuevas ampliaciones y edificios. Todo ello conforme al Proyecto Unitario.
- La colaboración público-privada para la gestión de las instalaciones, garantizando la titularidad pública del suelo y el disfrute de las instalaciones por todos los ciudadanos.
- La mejora de los pasos bajo la autopista A-68, incluso para la fauna.

⇒ EAE.17.2: Adquisición de suelo por expropiación para desarrollo del Area de Oportunidad. Tramo 17. Anuntzibai.

⇒ PAE.17.2: **Proyecto unitario del Area de Oportunidad de Anuntzibai.** Tramo 17. Anuntzibai
Prioridad: MEDIA



AE.17.3: Desarrollo de senda ciclable entre Area de Oportunidad de Anuntzibai y Areta.

⇒ EAE.17.3: Adquisición de suelo por expropiación para desarrollo de senda ciclable. Tramo 17. Anuntzibai.

⇒ PAE.17.3: **Proyecto de senda ciclable y adecuación de márgenes.** Tramo 17. Anuntzibai
Prioridad: MEDIA

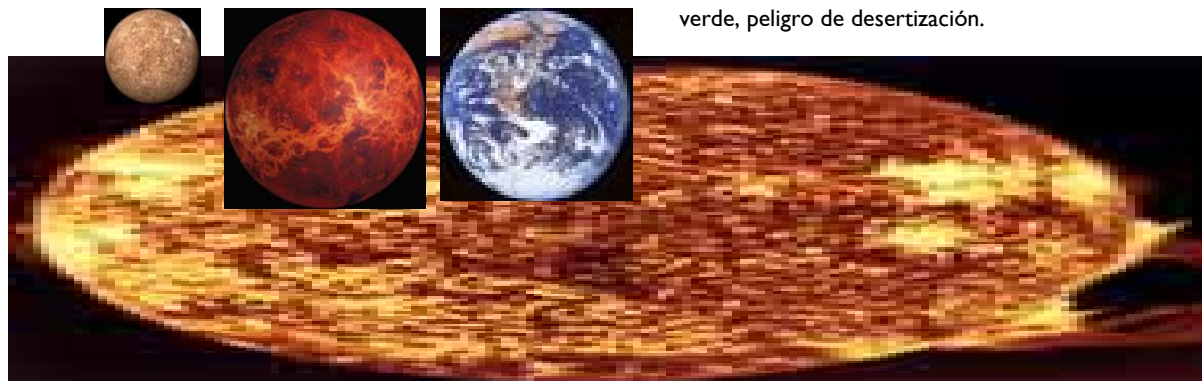
PROYECTOS GLOBALES

PG.1: Proyecto de desarrollo a escala del Sistema Solar. Sería el inicio de la escala del sistema solar y en este tramo se localizarían la Tierra (a 670 m de Anuntzibai y con 5,50 cm de diámetro), Venus (a 485 m de Anuntzibai y con 5,22 cm de diámetro), Mercurio (a 259 m de Anuntzibai y con 2,10 cm de diámetro) y por supuesto, el Sol en el km 0 y con un diámetro de 6 m.

⇒ Prioridad MEDIA

RECOMENDACIONES DEL PLAN ESPECIAL

- Vincular la gran extensión de suelo libre propiedad del Ayuntamiento de Llodio, en la margen izquierda junto a la ermita de San Martín, al parque del Nervión.
- Dotarle con un uso equipamental de alto nivel compatible con el uso de parque local para el barrio. No dejar esta zona como mera zona verde, peligro de desertización.



TRAMO 18. ARAKALDO

Plano 1.8 de Ordenación y Plano 2.8 de Gestión

DESCRIPCIÓN

Recorrido del Nervión desde el barrio de Areta en Llodio hasta el puente de acceso a Arakaldo, una vez recibidas las aguas del Altube.

AMBITO DEL PARQUE LINEAL

Es un tramo de conexiones con ampliaciones futuras que pudieran acometerse del parque periurbano en el tramo medio del Nervión.

DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL

El plan especial regula ambos márgenes mediante Ordenanza de Revegetación de Ribera y Regulación de Usos, definiendo el trazado de un bidegorri que permita la conexión del barrio bajo de Arakaldo con el barrio de Areta en Llodio.

ACCIONES ESTRATÉGICAS Y PROYECTOS

AE.18.1: Desarrollo de senda ciclable entre pasarela de Areta y puente de Arakaldo.

- ⇒ EAE.18.1: Adquisición de suelo por expropiación para desarrollo de senda ciclable. Tramo 18. Arakaldo.
- ⇒ **PAE.18.1: Proyecto de senda ciclable y adecuación de márgenes.** Tramo 18. Arakaldo. Prioridad: BAJA





DOCUMENTO 3. PLAN DE ETAPAS Y SU GESTIÓN

- 3.1. EL EJE ESTRUCTURANTE DEL PARQUE LINEAL DEL NERVIÓN
 - 3.2. CUADRO RESUMEN DEL PLAN DE ETAPAS
 - 3.3. ÁREAS DE OPORTUNIDAD
 - 3.4. AGENCIA DE DINAMIZACIÓN

3.1. EL EJE ESTRUCTURANTE DEL PARQUE LINEAL DEL NERVIÓN

La prioridad principal para el disfrute inicial del Parque Lineal del Nervión, es la materialización del Eje Estructurante del mismo. Esa es la prioridad neta para el corto plazo.

El Eje Estructurante del Parque está compuesto por el trenzado de tres sistemas de infraestructuras territoriales:

- El correspondiente al Dominio Público Hidráulico.
- El sistema de colectores y EDAR.
- El paseo o *bidegorri*, a lo largo de la totalidad del parque, y conectado eficazmente con las estaciones y apeaderos del tren.



Alrededor de esta estructura, una vez materializada, se pueden articular en fases posteriores otros espacios que vayan dando una forma más amplia y acabada al Parque Lineal del Nervión. Porque este Eje que describimos, irá integrando orgánicamente al conjunto las nuevas estancias, los nuevos espacios representativos, otras instalaciones deportivas, o nuevos itinerarios de paseo.

3.2. CUADRO RESUMEN DEL PLAN DE ETAPAS. PROYECTOS Y PRIORIDADES

En el documento 2. Normativa, capítulo VI. Normativa Particularizada se definen las Acciones Estratégicas, las Acciones Expropiatorias y los Proyectos que permiten el desarrollo del Plan Especial. Surgen especificadas por tramos y se les asigna un grado de prioridad: alta, media o baja.

En el siguiente cuadro se resumen los Proyectos y Prioridades por tramos, que constituyen el grueso del Plan de Etapas del Plan Especial del Parque Lineal del Nervión.

	ALTA	MEDIA	BAJA
TRAMO 1. SALTO DE DELIKA	PAE.1.1. Proyecto de mejora y señalización de accesos al Salto y de adecuación de puentes.		PAE.1.2. Proyecto de rehabilitación de molino.
TRAMO 2. CASCO DE DELIKA		PAE.2.2. Proyecto de parking en Delika.	PAE.2.1. Proyecto de revegetación, mejora de imagen y adecuación de elementos asociados al río del núcleo de Delika.
TRAMO 3. VEGA DE DELIKA		PAE.3.1. Proyecto unitario del Area de Oportunidad de la Vega de Delika y colector-bidegorri en paralelo a la carretera.	
TRAMO 4. CHOPERA DE ORDUÑA			PAE.4.1. Proyecto de adecuación de sendas en márgenes de río y de adecuación de pasos inferiores. PAE.4.2. Proyecto de parking junto al cementerio en Orduña.
TRAMO 5. ZONA DEPORTIVA DE ORDUÑA	PAE.5.2: Proyecto de EDAR de Orduña.	PAE.5.1. Proyecto unitario del Area de Oportunidad de la Zona Deportiva de Orduña	PAE.5.3. Proyecto de senda peatonal y/o ciclable de Orduña.
TRAMO 6. SARATXO	PAE.6.1. Proyecto UNITARIO de senda ciclable y colector incluido en el proyecto de la variante de la A-625 PAE.6.2. Proyecto de espacio público en Saratxo		PAE.6.3. Proyecto de sendas peatonales y adecuación de elementos en márgenes del Nervión a su paso por Saratxo.
TRAMO 7. POLIGONO INDUSTRIAL DE SARATXO			

TRAMO 8. EL REFOR			
TRAMO 9. AMURRIO-PARQUE FLUVIAL			
TRAMO 10. AMURRIO NORTE	PAE.10.1. Proyecto UNITARIO de senda ciclable –colector y adecuación de márgenes	PAE.10.2. Proyecto de senda peatonal	
TRAMO 11. TUBOS REUNIDOS	PAE.11.1. Proyecto UNITARIO de senda ciclable-colector y adecuación de márgenes		
TRAMO 12. MARKIJANA-IZORIA	PAE.12.1. Proyecto de EDAR de Markijana PAE.12.2. Proyecto UNITARIO de senda ciclable-colector y adecuación de márgenes		
TRAMO 13. LUIAONDO	PAE.13.2: Proyecto unitario de senda ciclable y colector.	PAE.13.1. Proyecto unitario del Area de Oportunidad del Parque Fluvial de Luiaondo.	
TRAMO 14. GARDEA	PAE.14.1. Proyecto de senda ciclable y adecuación de márgenes.		
TRAMO 15. LLODIO-LAUDIO			
TRAMO 16. BITORIKA-ARETA			
TRAMO 17. ANUNTZIBAI	PAE.17.1. Proyecto de EDAR de Basaurbe, último tramo de colector y estación de bombeo.	PAE.17.2. Proyecto unitario del Area de Oportunidad de Anuntzibai. PAE.17.3. Proyecto de senda ciclable y adecuación de márgenes.	
TRAMO 18. ARAKALDO			PAE.18.1. Proyecto de senda ciclable y adecuación de márgenes
PROYECTO GLOBAL		PG.1. Proyecto de desarrollo a escala del Sistema Solar.	

3.3. ÁREAS DE OPORTUNIDAD

Las iniciativas en Amurrio para el tratamiento unitario del cauce del Nervión, con la idea de Parque Fluvial, están encaminadas y estructuradas en el planeamiento general y de desarrollo, y por tanto, no aparecen de forma explícita en el presente documento del Plan Especial. Pero sin embargo, no se debe perder de vista la importancia y la urgencia de su materialización. Constituye una prioridad de primer orden, por afectar a un número importante de habitantes.



Constituyen también una prioridad de primer orden las Áreas de Oportunidad de:

- La Vega de Delika, por el efecto previsible en la laminación de avenidas en Orduña, el efecto de recarga de acuíferos en cabecera, la instalación de viveros para la conservación y mantenimiento del parque, y para ubicar nuevos espacios de ocio y esparcimiento.
- La ampliación de la Zona Deportiva de Orduña, que le confiera al actual un rango de equipamiento comarcal.
- El Parque Fluvial de Luiaondo, por aumentar la seguridad del núcleo urbano frente a las avenidas, por el potencial paisajístico del lugar, por la proximidad de Llodio y la escala de circuito de paseo que ello supone.

- Puerta de Acceso al Parque Lineal del Nervión en Anuntzibai, porque constituye el mejor punto de acceso o de llegada, es el punto más accesible por carretera, al pie del peaje de la autopista A-68, por el interés cultural del lugar y de sus ruinas.

El resto de las Áreas de Oportunidad son de escala de actuación menor, y constituyen una prioridad de segundo orden, salvo coyunturas especialmente favorables, que pudieran presentarse en el futuro, y que propicien su puesta en marcha.

3.4. PROYECTOS PILOTO.

Analizada la importancia de la materialización del eje estructurante del Parque Lineal, analizadas también las diferentes prioridades de las actuaciones previstas en este Plan Especial, contemplando la importancia de las cuatro áreas de oportunidad y del Parque Fluvial de Amurrio, conviene señalar la importancia que pudieran tener algunos Proyectos Piloto, por el efecto demostrativo, y de pedagogía respecto de las posibilidades de un parque periurbano como el que se ordena, y de los que existen muy pocas referencias similares.

Proyectos Piloto sensatamente seleccionados e impulsados pueden apalancar el proyecto de Parque Lineal del Nervión en su conjunto. Pueden hacer posible ese o esos primeros pasos que son claves en un proceso como el que se pretende.

Criterios para la selección de Proyectos Piloto:

- Que sean coherentes con la prioridad de consolidar el Eje Estructurante del Parque Lineal del Nervión: saneamiento integral del río, más bidegorri, más tren.
- Que afecte preferiblemente a suelo de dominio público, o que la actuación se pueda convenir con facilidad.
- Que sean independientes respecto a los grandes proyectos tractores de infraestructuras.
- Que resulten proyectos de sutura de otros proyectos de carácter más integral.
- Que se beneficie una amplia población residente, y que la actuación resulte extendida en el territorio.
- Que aun siendo de bajo coste, tengan un importante efecto demostrativo.
- Carácter definitivo de las actuaciones.

Proyecto Piloto recomendado: La conexión mediante un *bidegorri* del barrio Gardea de Llodio con el núcleo de Luiaondo del municipio de Aiala.

Principales ventajas:

- Es un tramo en el que en principio no se prevé colector de saneamiento, y por tanto el proyecto suturaría tramos del PLN de difícil conexión.

- Pone en valor la red de paseos de Llodio, prolongándola.
- Se puede resolver su trazado sobre suelos de dominio público.
- Conecta dos núcleos con población importante.
- Tiene un gran efecto de arrancada del PLN.

Principales inconvenientes:

- La convivencia del trazado en muchos de sus tramos con el dominio público hidráulico, obliga a un proyecto difícil y delicado.



Otros Proyectos Piloto recomendados:

- Facilitar la materialización del Parque Fluvial de Amurrio. Que cuenta ya con un Proyecto Unitario, está basado en la gestión urbanística de los suelos colindantes, pero pueden quedar flecos de conexión con el área de El Refor, u otros.
- La firma de un Convenio con Tubos Reunidos y Tubacex, en Amurrio, para realizar actuaciones de mejora de la imagen de las plantas industriales al PLN, y al río Nervión.
- Proyecto Unitario del Parque Fluvial de Luiaondo. En el que se contemple la variable hidráulica del cauce, las infraestructuras de saneamiento integral y de abastecimiento del núcleo, la creación de paseos y espacios públicos y de recreo, el tratamiento de la vegetación y ajardinamiento de las riberas, las soluciones provisionales para garantizar la continuidad de los trazados de redes y caminos, la puesta en valor del patrimonio histórico vinculado al río, etc.

3.5. AGENCIA DE DINAMIZACIÓN

La pregunta de quién gestiona el plan, en el caso del Plan Especial del Parque Lineal del Nervión no tiene una respuesta simple, pero tampoco debe de olvidarse.

En la Memoria del PTP del Área Funcional de Llodio, se menciona la necesidad de una Agencia de Dinamización para impulsar sus propuestas, y repasando el entramado institucional en la Comarca, se menciona la posibilidad de articular dicha Agencia alrededor de la propia Cuadrilla de Aiala.

Las solas capacidades de cada una de las Administraciones presentes, podrán materializar apenas pequeñas iniciativas del Parque Lineal. Es en la lógica de la superación de la actuación sectorializada, de la colaboración interadministrativa, y de la acción perseverante, donde este Plan Especial se hace factible.

En el ente o agencia que dinamice la materialización del Parque Lineal del Nervión, deben estar presentes desde luego las administraciones con mayor responsabilidad inversora, singularmente la Administración Hidráulica. Pero además, deben participar los departamentos sectoriales del Gobierno Vasco y de las Diputaciones Forales de Araba y Bizkaia en materia de carreteras, medio ambiente, turismo y tiempo libre, deportes, cultura y otros.

En la otra escala administrativa, la implicación municipal es fundamental, pero también la de las Juntas Administrativas, que deben comprometerse con el Plan Especial a fondo.

No se deben perder de vista las posibilidades de colaboración público privadas, en la promoción de las iniciativas expresadas en el este documento.

Singularmente con RENFE, como explotadora del servicio de cercanías del ferrocarril, en el que la posibilidad de combinar dos medios de transporte como el tren y la bicicleta, que con el paso de los años, van a adquirir una importancia creciente.

También se debe colaborar con las empresas del lugar para la esponsorización de algunas de las iniciativas. Con el sector hostelero, a la hora de de jalonar y equipar el

parque lineal con un tipo de servicio esencial. Incluso con la empresa concesionaria de la autopista A-68.



También la Agencia de Dinamización puede colaborar con otras administraciones con experiencia en la gestión y la conservación de este tipo de equipamiento. Un ejemplo pionero y muy próximo es el Centro de Estudios Ambientales de Vitoria Gasteiz.

Finalmente, tras la materialización de partes importantes de la estructura y de los espacios del Parque Lineal del Nervión, surge de inmediato una tarea igual de importante: la conservación y mejora del parque.

El Parque Lineal del Nervión como se ha manifestado con anterioridad, representa un reto a plazos remotos. Las tareas de conservación, mantenimiento y mejora, son tan importantes o más, que los de su primera construcción. Representan además un gasto considerable del que hay que ser conscientes.

La gestión técnica de la Agencia de Dinamización, siquiera en lo relativo a la materialización y conservación del Parque Lineal objeto de este Plan Especial, puede abordarse desde una asistencia externa a la Administración.

Una asistencia que se pueda modular de forma flexible, en función de las etapas de gestión más o menos intensa que se aborden, y que pueda evolucionar en cuanto al tipo de servicios a prestar. Que evolucione de la gestión de proyectos y obras de las primeras etapas, a la gestión del mantenimiento y la conservación.

Una gestión externalizada, que no represente un nuevo gasto en estructura, uno más, para la Administración. Para este tipo de servicio de una cierta sofisticación técnica, hay ya oferta en el mercado del entorno de la CAPV.

Aunque estas reflexiones no son esenciales en un plan urbanístico, sí son pertinentes, y es importante incidir y ahondar con premura en las mismas.

La tramitación y audiencia del Plan Especial hasta su aprobación definitiva, puede pautar esa tarea pendiente, que puede culminar con la firma de un convenio específico, y a ser posible, en la tradición de las planificaciones más integradas, con compromisos económicos concretos.



DOCUMENTO 4. ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO

4.1.	ESTIMACIÓN POR CAPÍTULOS	86
4.2.	RESUMEN POR TRAMOS	90
4.3.	PROYECTO PILOTO	92
4.4.	RESUMEN COMPARATIVO	93

4.1. ESTIMACIÓN POR CAPÍTULOS

Cap 1. Saneamiento integral (suelo, proyecto y ejecución)

	m.l.	€/ml	m2	€/m2	€
Colector (*)	14.790	945			13.976.550
EDAR Orduña					2.710.000
EDAR Markijana					11.200.000
EDAR Llodio					12.700.000

TOTAL Saneamiento integral 40.438.650

(*) En el ámbito del Plan Especial se contemplan sólo 9.928 m.l. La medición responde al total del proyecto de colectores del Alto Nervión.

Cap 2. Senda ciclable y sendas peatonales (suelo, proyecto y ejecución)

	m.l.	€/ml	m2	€/m2	€
Senda ciclable-peatonal	12.094	192,00			2.322.048
Senda ciclable-peatonal en zona compleja	3.900	324,00			1.263.600
Pasarelas (8)		150.000 €/Ud			1.200.000
Senda peatonal	4.600	85,00			391.000
Mobiliario, acondicionamiento del entorno					363.000

TOTAL Senda ciclable y sendas peatonales 5.539.648

Cap 3. Acciones medioambientales

	m.l.	€/ml	m2	€/m2	€
Revegetación de riberas	21.820	40,00			872.800
Mejora de márgenes en suelos industriales y/o residenciales	6.600	50,00			330.000
Varios					300.000

TOTAL Acciones medioambientales 1.502.800

Cap 4. Area de Oportunidad de la Vega de Délika

	m.l.	€/ml	m2	€/m2	€
Indemnización para la obtención del suelo					365.000
Recuperación del antiguo cauce, laminación de aguas					120.000
Drenaje sostenible					135.000
Bidegorri	564	192,00			108.288
Acondicionamiento de parque			150.000	6,00	900.000
Creación de vivero			50.000	12,00	600.000
TOTAL Vega de Délika					2.228.288

Cap 5. Area de Oportunidad Zona Deportiva de Orduña

	m.l.	€/ml	m2	€/m2	€
Indemnización para la obtención del suelo					350.000
Instalaciones deportivas			55.000	42,00	2.310.000
TOTAL Zona Deportiva de Orduña					2.660.000

Cap 6. Area de Oportunidad Espacio Público Saratxo

	m.l.	€/ml	m2	€/m2	€
Acondicionamiento espacio público			3.300	180,00	594.000
TOTAL Espacio Público Saratxo					594.000

Cap 7. Area de Oportunidad Parque Fluvial de Luiaondo

	m.l.	€/ml	m2	€/m2	€
Expropiación e indemnización para la obtención del suelo					346.000
Acondicionamiento del espacio público			2.000	180,00	360.000
Bidegorri	1.764	192			338.688
Acondicionamiento parque urbano			26.830	12,00	322.000
Mejoras hidráulicas					360.000
TOTAL Parque Fluvial de Luiaondo					1.726.688

Cap 8. Area de Oportunidad Anuntzibai

	m.l.	€/ml	m2	€/m2	€
Expropiación e indemnización para la obtención del suelo					900.000
Consolidación de ruinas y rehabilitación de edificios					1.060.000
Acondicionamiento del espacio público			1.000	180,00	180.000
Bidegorri	1.200	192			230.400
Acondicionamiento parque urbano			20.000	12,00	240.000
Pasarela					150.000
TOTAL Anuntzibai					2.760.040

Cap 9. Varios

	m.l.	€/ml	m2	€/m2	€
Maqueta sistema solar y paneles					100.000
Ayudas a la rehabilitación del patrimonio histórico					1.500.000
Señalética					200.000
Apoyo a los parques fluviales de Amurrio y Llodio					2.000.000
Estacionamientos de Orduña y Delika					180.000
TOTAL Varios					3.980.000

4.2. RESUMEN POR TRAMOS

	ALTA		MEDIA		BAJA	
TRAMO 1. SALTO DE DELIKA 520.000 €	PAE.1.1. Proyecto de mejora y señalización de accesos al Salto y de adecuación de puentes.	320.000 €			PAE.1.2. Proyecto de rehabilitación de molino.	200.000 €
TRAMO 2. CASCO DE DELIKA 420.000 €			PAE.2.2. Proyecto de parking en Delika.	90.000 €	PAE.2.1. Proyecto de revegetación, mejora de imagen y adecuación de elementos asociados al río del núcleo de Delika.	330.000 €
TRAMO 3. VEGA DE DELIKA 2.991.288 €			PAE.3.1. Proyecto unitario del Area de Oportunidad de la Vega de Delika y colector-bidegorri en paralelo a la carretera.	2.991.288 €		
TRAMO 4. CHOPERA DE ORDUÑA 346.720 €					PAE.4.1. Proyecto de adecuación de sendas en márgenes de río y de adecuación de pasos inferiores.	256.720 €
					PAE.4.2. Proyecto de parking junto al cementerio en Orduña	90.000 €
TRAMO 5. ZONA DEPORTIVA DE ORDUÑA 5.679.000 €	PAE.5.2: Proyecto de EDAR de Orduña.	2.710.000 €	PAE.5.1. Proyecto unitario del Area de Oportunidad de la Zona Deportiva de Orduña	2.660.000 €	PAE.5.3. Proyecto de senda peatonal y/o ciclable de Orduña.	309.000 €
TRAMO 6. SARATXO 3.166.875 €	PAE.6.1. Proyecto UNITARIO de senda ciclable y colector incluido en el proyecto de la variante de la A-625	2.165.000€			PAE.6.3. Proyecto de sendas peatonales y adecuación de elementos en márgenes del Nervión a su paso por Saratxo.	407.875 €
	PAE.6.2. Proyecto de espacio público en Saratxo	594.000 €				
TRAMO 7. POLIGONO INDUSTRIAL DE SARATXO	Colector a su paso por el suelo urbano de Amurrio	3.757.240 €	Ayuda Parque Fluvial en Amurrio	1.000.000 €		
TRAMO 8. EL REFOR						
TRAMO 9. AMURRIO-PARQUE FLUVIAL T7+T8+T9= 4.757.240 €						

TRAMO 10. AMURRIO NORTE 2.451.380 €	PAE.10.1. Proyecto UNITARIO de senda ciclable –colector y adecuación de márgenes	2.060.000 €	PAE.10.2. Proyecto de senda peatonal	191.380 €	Ayuda a la rehabilitación de elementos y edificios	200.000 €
TRAMO 11. TUBOS REUNIDOS 1.985.000 €	PAE.11.1. Proyecto UNITARIO de senda ciclable-colector y adecuación de márgenes	1.985.000 €				
TRAMO 12. MARKIJANA-IZORIA 13.924.200 €	PAE.12.1. Proyecto de EDAR de Markijana	11.200.000 €				
	PAE.12.2. Proyecto UNITARIO de senda ciclable–colector y adecuación de márgenes	2.724.200 €				
TRAMO 13. LUIAONDO 5.131.688 €	PAE.13.2: Proyecto unitario de senda ciclable y colector.	3.105.000 €	PAE.13.1. Proyecto unitario del Area de Oportunidad del Parque Fluvial de Luiaondo.	1.726.688 €	Ayudas a la rehabilitación	300.000 €
TRAMO 14. GARDEA 1.447.930 €	PAE.14.1. Proyecto de senda ciclable y adecuación de márgenes.	1.447.930 €				
TRAMO 15. LLODIO-LAUDIO						
TRAMO 16. BITORIKA-ARETA 1.000.000 €			Ayuda al Parque Fluvial	1.000.000 €		
TRAMO 17. ANUNTZIBAI 16.849.350 €	PAE.17.1. Proyecto de EDAR de Basaurbe, último tramo de colector y estación de bombeo.	13.639.310 €	PAE.17.2. Proyecto unitario del Area de Oportunidad de Anuntzibai.	2.760.040 €		
			PAE.17.3. Proyecto de senda ciclable y adecuación de márgenes.	450.000 €		
TRAMO 18. ARAKALDO 607.343 €					PAE.18.1. Proyecto de senda ciclable y adecuación de márgenes	607.343 €
PROYECTO GLOBAL 300.000 €			PG.1. Proyecto de desarrollo a escala del Sistema Solar.	300.000 €		
		PRIORIDAD ALTA		PRIORIDAD MEDIA		PRIORIDAD BAJA
TOTAL PLN 61.578.014 €		45.707.680 €		13.169.396 €		2.700.938 €

4.3. PROYECTO PILOTO

Estimación Económica del Proyecto Piloto recomendado: La conexión mediante un *bidegorri* del barrio Gardea de Llodio con el núcleo de Luiaondo del municipio de Aiala.

Corresponde con el P.A.E.14.1 del tramo 14. Gardea. 1.447.930 €

4.4. RESUMEN COMPARATIVO

4.4.1. Resumen por capítulos

Cap 1. Saneamiento integral	40.586.550 €
Cap 2. Senda ciclable y sendas peatonales	5.539.648 €
Cap 3. Acciones medioambientales	1.502.800 €
Cap 4. Vega de Délika	2.228.288 €
Cap 5. Zona Deportiva de Orduña	2.660.000 €
Cap 6. Espacio Público Saratxo	594.000 €
Cap 7. Parque Fluvial de Luiaondo	1.726.688 €
Cap 8. Anuntzibai	2.760.040 €
Cap 9. Varios	3.980.000 €
TOTAL	61.578.014 €

4.4.2. Comparativo Saneamiento-Parque

Total Saneamiento Integral	40.586.550 €	66 %
Total Parque Lineal	20.991.464 €	34 %
TOTAL	61.578.014 €	

4.4.3. Parque por capítulos y porcentajes

Cap 2. Senda ciclable y sendas peatonales	5.539.648 €	26 %
Cap 3. Acciones medioambientales	1.502.800 €	7 %
Cap 4. Vega de Délika	2.228.288 €	11 %
Cap 5. Zona Deportiva de Orduña	2.660.000 €	13 %
Cap 6. Espacio Público Saratxo	594.000 €	3 %
Cap 7. Parque Fluvial de Luiaondo	1.726.688 €	8 %
Cap 8. Anuntzibai	2.760.040 €	13 %
Cap 9. Varios	3.980.000 €	19 %
TOTAL	20.991.464 €	